



MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA RUTA DE PEDRA EN SEC

**Documento para aprobación
definitiva
Octubre 2022**

Equipo técnico redactor:

**Sr. Josep Antoni Aguiló Ribas
Biólogo, Jefe de Servicio de Medio
Ambiente
(Dirección técnica)**

**Sr. Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de
Ordenación del Territorio**

**Sr. Antoni Reynés Trias
Biólogo, Coordinador de la Unidad de Pedra en
Sec i Senderisme**

**Sr. Miguel Àngel Salvà Capó
Geógrafo, Técnico de Grado Medio de Medio
Ambiente**

Doc. 1 Memoria Justificativa

ÍNDICE

1. Introducción	pág. 3
2. Antecedentes	pág. 3
3. Necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación	pág. 6
4. Modificación del Plan Especial	pág. 6
5. Tramitación de la modificación	pág. 7
5.1 Aprobación inicial	pág. 7
5.2 Información pública y oficial	pág. 7
5.3 Declaración ambiental estratégica de la modificación	pág. 7
5.4 Cambios introducidos por informes preceptivos	pág. 8
5.5 Conclusión del proceso de tramitación	pág. 8
6. Marco normativo	pág. 9
7. Contenido temático de la modificación	pág. 13
8. Contenido documental	pág. 13
9. Autoría técnica	pág. 14
10. Criterios y metodología	pág. 14
10.1 Las condiciones de uso de la Ruta de Pedra en Sec	pág. 15
11. Inclusión de nuevo trazado o modificaciones de trazado en el Plan Especial	pág. 17
11.1 Inclusión de nuevas variantes	pág. 17
11.1.1 Variante I. Galilea	pág. 17
11.1.2 Variante J. La Vileta	pág. 24
11.1.3 Variante K. Son Sanutges	pág. 31
11.1.4 Variante L. Universitat	pág. 33
11.1.5 Variante M. Palmanyola	pág. 40
11.1.6 Variante N. Santa Maria del Camí	pág. 43
11.1.7 Variante O. Torre des Verger	pág. 48
11.2 Modificación de etapas o variantes ya incluidas en el Plan Especial aprobado	pág. 51
11.2.1 Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles	pág. 51
11.2.2 Etapa 3. Esporles - Can Boi	pág. 56
11.2.3 Etapa 5. Muleta - Tossals Verds	pág. 58
11.2.4 Etapa 7. Son Amer - Pont Romà	pág. 59
11.2.5 Variante D. Castell d'Alaró (inclusión dels trams 1, 1-1 y 1-2)	pág. 61
11.2.6 Variante D. Castell d'Alaró (modificación tram 9)	pág. 62
11.2.7 Variante D. Castell d'Alaró (modificación Comuna de Bunyola)	pág. 63
11.2.8 Variante E. Sa Costera	pág. 69
11.2.9 Variante G. Mancor de la Vall	pág. 71
11.2.10 Variante H. Puig de Maria	pág. 75
11.3 Modificación en los refugios de la Ruta de Pedra en Sec	pág. 77
12. Modificaciones a la Normativa del Plan Especial	pág. 78
12.1 Modificación artículo 1	pág. 78
12.2 Modificación artículo 2	pág. 79
12.3 Modificación artículo 3	pág. 80
12.4 Modificación artículo 4	pág. 81
12.5 Modificación artículo 5	pág. 82
12.6 Modificación artículo 6	pág. 83

12.7 Modificación artículo 7	pág. 83
12.8 Modificación artículo 8	pág. 84
12.9 Modificación artículo 10	pág. 84
12.10 Modificación artículo 11	pág. 85
12.11 Modificación artículo 12	pág. 86
12.12 Modificación artículo 13	pág. 86
12.13 Modificación artículo 14	pág. 87
12.14 Supresión artículo 15	pág. 88
12.15 Modificación artículo 16	pág. 88
12.16 Modificación artículo 17	pág. 89
12.17 Modificación artículo 18	pág. 89
12.18 Modificación artículo 19	pág. 90
12.19 Modificación artículo 20	pág. 91
12.20 Modificación artículo 21	pág. 93
12.21 Modificación artículo 22	pág. 94
12.22 Modificación artículo 23	pág. 95
12.23 Modificación artículo 25	pág. 95
12.24 Modificación artículo 26	pág. 97
12.25 Modificación artículo 28	pág. 98
12.26 Modificación Disposición adicional segunda	pág.98
12.27 Inclusión Disposición adicional tercera	pág.99
12.28 Inclusión Disposición transitoria primera	pág.100
12.29 Modificación Disposición Final	pág.100
13. Modificaciones en la cartografía del Plan Especial	pág.101
14. Estudio de evaluación de la movilidad	pág.102

1. Introducción

La Ruta de Pedra en Sec es un itinerario senderista, definido y señalizado con el fin de facilitar el tránsito de las personas usuarias y el contacto con el entorno natural, cultural y paisajístico de la Serra de Tramuntana. Está diseñado para presentar un grado de dificultad bajo y dirigido a un público lo más amplio posible.

Está concebida como una oferta de ocio para la población residente en la isla de Mallorca basada en el interés cultural, paisajístico y para el disfrute de la naturaleza, enlazando los diferentes núcleos de población de la Serra de Tramuntana. Además, sirve de forma complementaria para la activación económica de los municipios de la Serra de Tramuntana mediante la configuración de una oferta alternativa al modelo turístico tradicional, con el objetivo de promover su desarrollo sostenible y el equilibrio territorial de la isla.

La recuperación de los caminos y su señalización permite a la población de Mallorca acercarse a los paisajes y al mundo rural y natural de la Serra de Tramuntana desde una postura respetuosa y contribuir a evitar los conflictos que genera la falta de ordenación de los senderos - usos abusivos, cierres, etc.-, minimizando, además, los efectos negativos que puede tener el tránsito incontrolado por lugares de alto valor ambiental y haciendo compatibles los usos recreativos saludables con la protección de los valores naturales y patrimoniales.

Además, la inclusión de nuevas variantes permite reforzar la importancia del Plan Especial con respecto a la declaración de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, tanto de su Paisaje Cultural como del Patrimonio Inmaterial de la técnica de piedra en seco.

2. Antecedentes. Integración dentro de la estrategia diseñada por el Plan Territorial Insular de Mallorca y fomento del acceso público al paisaje.

El Plan Territorial Insular de Mallorca propone una serie de rutas senderistas con un marcado interés paisajístico y natural, el trazado de las cuales se tenía que incluir en los correspondientes planeamientos municipales, en concordancia con la finalidad esencial de adaptar los planeamientos generales municipales al Plan Territorial Insular.

Sin perjuicio de lo anterior, se estableció que el mismo Consell Insular pudiera redactar un plan especial para cada una de ellas, dado que, por su interés supramunicipal, corresponde a esta administración insular la planificación, desarrollo, ejecución y mantenimiento de la red senderista mediante el correspondiente proyecto de mejora territorial.

El Plan Especial de ordenación y protección de la Ruta de Pedra en Sec se articula en torno al capítulo de Protección del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la isla de Mallorca que estructura el Plan Territorial Insular en el Título V. Medio Ambiente, Patrimonio y Litoral.

En este sentido se tienen que tener en cuenta los apartados siguientes:

- Apartado 2.2.5.7 de la Memoria del Plan Territorial Insular de Mallorca.
- Arts. 97 y siguientes de la Memoria.
- Desarrollo de la Norma 50.
- Cartografía aneja.
- Ficha del anejo 1 correspondiente al ART1 - ANEI Serra de Tramuntana.

La memoria del Plan Territorial de Mallorca en el apartado 2.2.5.7 indica: *Se proponen unas rutas senderistas con un marcado interés paisajístico y natural, las cuales no se consideran excluyentes, ya que cualquier planeamiento municipal o supramunicipal puede proponer la creación de otras nuevas. Estas primeras rutas son las siguientes:*

- Ruta del sistema hidráulico de la Font de la Vila de Palma
- Ruta de Pedra en Sec
- Ruta Artà-Lluc

El trazado de estas rutas se tiene que incluir en los correspondientes planeamientos municipales, sin perjuicio que el propio Consell Insular pueda redactar un Plan Especial para cada una de ellas, ya que, por el interés supramunicipal, corresponde a esta Administración la planificación, el desarrollo, la ejecución y el mantenimiento de la red senderista mediante el correspondiente proyecto de mejora territorial.

Partiendo de la red vial pública o de uso público y de los caminos de titularidad privada (con los cuales se pueden establecer los correspondientes convenios de cesión de uso), el Consell de Mallorca llevará a cabo la creación de esta red de rutas de interés senderista.

Esta red implicará la ordenación, la rehabilitación, la señalización y el mantenimiento de los caminos, así como la creación y el mantenimiento de los equipamientos necesarios (refugios o albergues, aparcamientos, puntos de agua...).

Se proponen, en principio, dos senderos de gran recorrido, de acuerdo con la terminología aceptada internacionalmente, los cuales suponen unos itinerarios de más de una jornada: la Ruta de Pedra Sec, que enlazará el Puerto de Andratx con Pollença, y la Ruta de Artà a Lluc, que unirá el pueblo de Artà con el santuario de Lluc; y un recorrido medio que sigue el trazado del antiguo sistema hidráulico de abastecimiento de la ciudad de Palma.

Estos itinerarios o senderos están grafiados en la cartografía aneja del PTM, y para delimitarlos y concretarlos se sugieren los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

- *Discurrirá por caminos públicos o caminos privados (en este último caso, mediante convenios de cesión de uso y/o mantenimiento con los propietarios de los terrenos por donde discurre).*
- *En caso de ser camino público de titularidad municipal, se establecerá el correspondiente convenio de cesión de uso y/o se encomendará la gestión con el ayuntamiento respectivo para su recuperación y mantenimiento.*
- *Estará destinado al uso senderista.*
- *Los caminos tendrán, con carácter general, un ancho mínimo de dos metros.*
- *El firme de los caminos estará hecho de tierra o de piedra.*
- *Los cierres que se tengan que realizar serán de madera y rejilla, Pedra en Sec o la combinación de ambas, acabado a una altura máxima de dos metros.*
- *Tendrán la correspondiente señalización informativa y orientativa, que estará construida con material adecuado, madera o metal, y con un diseño integrado dentro del entorno.*
- *Los muros de contención y los empedrados se realizarán con la técnica de la piedra en seco.*

La Ruta de Pedra en Sec se incluye dentro de la normativa de Plan Territorial de Mallorca en la Norma 50. Rutas de Interés paisajístico (ED), que establece:

1. *Con el fin de difundir la realidad patrimonial, promover su conservación y potenciar su conocimiento y comprensión, se han creado las siguientes rutas de interés naturalístico, grafizadas en el plano número 5:*
 - *Ruta Pedra en Sec*
 - *Ruta Artà-Lluc*
 - *Ruta del sistema hidráulico de Palma*
2. *Sin perjuicio de la posibilidad de redacción de Planes Especiales por parte del Consell Insular de Mallorca para el desarrollo de las presentes determinaciones, los trazados de las rutas mencionadas se tendrán que incluir en el planeamiento municipal, y serán vinculantes a la hora de redactar las adaptaciones, revisiones o los nuevos planeamientos urbanísticos. Se tendrá que prever una zona de protección en torno a cada uno de los elementos que la constituyen donde se prohíban actuaciones que puedan dañar o perjudicar el patrimonio catalogado, las visuales, el entorno o la calidad paisajística de la ruta y, a la vez, mantenerlas en condiciones de ser transitadas y abiertas al público.*
3. *Los planes especiales de desarrollo de estas rutas serán vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal y establecerán de forma detallada su trazado, pudiendo incorporar de forma justificada nuevos elementos, alternativas o variantes en su despliegue para un mejor cumplimiento de los objetivos señalados. Cuando la elaboración, tramitación y aprobación corresponda en el Consell Insular de Mallorca, será preceptivo solicitar informe a los entes locales afectados una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial; por otra parte, se podrán suscribir convenios entre el Consell y las Administraciones Locales implicadas con el fin de regular el marco de participación en la redacción y despliegue posterior de los planes especiales.*

Por otra parte, también se tiene que tener en cuenta que la ficha del anejo 1 correspondiente al Área de Reconversión Territorial 1 (ART1 - ANEI Serra de Tramuntana, valoración y restauración ecológica-ambiental) tiene un apartado específico que habla de la Ruta de Pedra en Sec y que la identifica como una actuación específica aislada. La Ruta de Pedra en Sec da respuesta a alguna de las propuestas para esta ART. Hace falta añadir que la introducción de esta ficha ya contempla la Declaración del patrimonio mundial de la UNESCO como justificación de la intervención.

Es necesario destacar, asimismo, la importancia del Plan Especial de la Ruta de Pedra en Sec en cuanto a la preservación del patrimonio cultural por lo que se refiere al Patrimonio Mundial reconocido por la UNESCO, tanto del Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana como del Patrimonio Inmaterial de la técnica de piedra en seco. Se tiene, igualmente, en cuenta en las "Bases para una estrategia de paisaje" del Consell Insular de Mallorca elaboradas en desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje hecho en Florencia el año 2000, ratificado por el Estado español y al cual el Consell Insular de Mallorca se adhirió el año 2008, dado que el mismo Plan Territorial Insular de Mallorca y en desarrollo de este el Plan Especial concibe la Ruta de la Pedra en Sec dentro de las rutas de interés natural con el objetivo claro de difundir la realidad patrimonial, promover su conservación y potenciar su conocimiento y comprensión, articulando y fortaleciendo así su contenido paisajístico y su integración en un sistema de interpretación y acceso público al paisaje.

El Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra Sec (PERPS) vigente se aprobó definitivamente, en su primera formulación, por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 21 de mayo de 2015 (BOIB nº. 93, de 25 de junio de 2015).

De acuerdo con este Plan Especial aprobado, la Ruta de Pedra en Sec discurre por la Serra de Tramuntana de Mallorca y está constituida por un trazado principal de 170,74 km distribuido en 8 etapas, y ocho variantes que suman 128,82 km. En total la ruta tiene una longitud de 299,56 km y el ancho de los caminos es variable.

La ruta discurre por los términos municipales de Andratx, Calvià, Puigpunyent, Estellencs, Banyalbufar, Esporles, Valldemossa, Bunyola, Alaró, Mancor de la Vall, Deià, Sóller, Fornalutx, Escorca y Pollença.

La Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca, la cual dedica el Título III a las rutas senderistas, uno de los grandes apartados de la ley y en lo que le son igualmente de aplicación el régimen común de la Ley que viene determinado por el título I (Objeto y principios generales) y por el Título IV (Infracciones y sanciones), dado que es evidente que pueden confluir y sobreponerse en un mismo camino tanto la función propia de una vía de comunicación como la recreativa y de acceso al medio ambiente y la naturaleza.

La Ley 13/2018 establece en el artículo 43 que es competencia de los Consejos Insulares promover y aprobar planes especiales de ordenación de rutas senderistas o, si cabe, proyectos de rutas senderistas, de ámbito o de interés insular, y determinar las condiciones de uso, las posibles restricciones o limitaciones y los medios financieros para mantenerlas, conservarlas o restaurarlas. De acuerdo con la Disposición Transitoria segunda, la Ruta de Pedra en Sec, como ruta de interés cultural y paisajístico incluida en el Plan Territorial Insular, se tiene que adaptar en el plazo máximo de tres años a sus disposiciones ya que se encuentra constituida y ordenada en el momento de la entrada en vigor de esta ley con un plan especial vigente (BOIB nº. 93, de 25 de junio de 2015). No obstante, la presente modificación se aprobó inicialmente en fecha 11 de abril de 2019 y se adapta a la mencionada ley.

3. Necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación

La **necesidad, la conveniencia y la oportunidad** de la modificación vienen determinadas con el fin de poder dar respuesta a las peticiones realizadas por varios ayuntamientos de conectarlos con la Ruta de Pedra en Sec, y mejorar su trazado con el fin de aumentar la seguridad de las personas usuarias, la viabilidad y el interés patrimonial y paisajístico del recorrido.

La modificación permitirá la mejora de la Normativa, revisando los aspectos considerados necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ruta, y permitirá disfrutar a los municipios excluidos en el actual plan especial, de conexiones con la Ruta de Pedra en Sec.

4. Modificación del Plan Especial

El Plan Especial aprobado prevé y regula su modificación en el Artículo 28. Revisión o modificación del Plan Especial:

*"El Plan Especial se revisará en los supuestos establecidos en el Reglamento de Planeamiento vigente o cuando una norma de rango superior así lo determine.
El Plan Especial puede ser modificado cuando se justifique en razón de interés general, ajustándose a los mismos trámites que se han seguido para su tramitación y aprobación definitiva.*

Todas las revisiones y/o modificaciones del Plan se tramitarán de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de Planes Especiales".

En cualquier caso, esta previsión, un poco descontextualizada a la vista de toda la normativa sobrevenida que ha aparecido en los últimos años, se tiene que entender hecha de acuerdo con la normativa de ordenación territorial y urbanística vigente.

La modificación del Plan Especial de ordenación y protección de la Ruta de Pedra en Sec, en tanto que Plan Especial regulado por la legislación urbanística, viene establecida con carácter general en el artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares y el Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, para la isla de Mallorca, en la medida en que éste quede aplicable y, mientras no la desplace el despliegue reglamentario de la Ley, sigue siendo aplicable la normativa estatal de rango reglamentario definida en el Reglamento de planeamiento aprobado por el Real decreto 2159/1978, de 23 de junio.

No obstante, y entendido el Plan Especial de la Ruta de Pedra en Sec como Plan Especial de ordenación territorial de despliegue de las previsiones del Plan Territorial Insular de Mallorca y tal como lo conceptúa la reciente Ley de Caminos Públicos y Rutas Senderistas, el procedimiento para su modificación es el mismo que para la formulación y queda definido en la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, de acuerdo con la modificación incorporada a raíz de la mencionada Ley de caminos según su Disposición Adicional primera. Todo sin perjuicio de las particularidades procedimentales que se tengan que tener en cuenta de acuerdo con la legislación ambiental y otra normativa sectorial.

5. Tramitación de la Modificación

5.1 Aprobación inicial

La Modificación número 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec fue aprobado inicialmente por el Pleno del Consell de Mallorca el 11 de abril de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el 30 de abril de 2019. Con la publicación en el BOIB se inició un periodo de 45 días de exposición pública de la Modificación del Plan Especial.

5.2 Información pública y oficial

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el Pleno del Consell Insular de Mallorca, se solicitaron informes a los ayuntamientos de Mallorca afectados por la modificación y a las administraciones, los órganos y las entidades públicas afectadas. Se recibieron 8 informes de organismos o administraciones afectadas, de estos 4 manifestaban su conformidad a la modificación del Plan Especial, 3 fueron estimadas parcialmente y 1 fué desestimada. Además, se presentaron 11 alegaciones, de todas ellas se estimaron parcialmente 5 y se desestimaron 6.

Los cambios realizados en el Plan Especial motivados por las alegaciones e informes estimados se encuentran detallados en el documento "Tratamiento de las alegaciones y de los informes de las administraciones consultadas recibidos en fase de exposición pública".

5.3 Declaración ambiental estratégica de la modificación

En sesión de 17 de febrero de 2022 el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares formuló *la declaración ambiental estratégica favorable de la Modificación nº. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec.*

5.4 Cambios introducidos por informes sectoriales preceptivos

Con carácter previo a la aprobación definitiva se han solicitado los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- Institut Balear de la Dona
- Direcció Insular d'Infraestructures
- Comissió d'Emergències i Protecció de les Illes Balears
- Demarcació de Costes a Illes Balears
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

De acuerdo con estas peticiones se han recibido 3 informes favorables sin condicionantes y 2 informes favorables condicionados a la realización de una serie de modificaciones.

El *Institut Balear de la Dona* informa favorablemente condicionado a la realización de una revisión del lenguaje inclusivo utilizado en la documentación, e incluir una referencia a la composición paritaria del Consejo Asesor. Unas modificaciones que se han realizado en la normativa.

La Dirección General de Aviación Civil informó favorablemente condicionado a la corrección de un mapa del Anexo Afecciones Servidumbres Aeronáuticas y a la introducción de una serie de disposiciones en la normativa del plan especial. Unas modificaciones que se han realizado en el Anexo indicado y en la disposición adicional tercera de la normativa, y que han sido objeto de informe favorable por parte de la mencionada dirección general en fecha 4 de octubre de 2022.

5.5 Conclusión del proceso de tramitación

La documentación que se ha revisado es el resultado de todo el proceso de tramitación, de información pública, contestación de alegaciones, y de la tramitación ambiental correspondiente, que se ha concretado en el documento que se presenta para su aprobación definitiva.

Las modificaciones introducidas una vez resueltas las alegaciones planteadas tienen carácter puntual y no suponen una modificación sustancial a los criterios establecidos que se incluyeron al documento que fue aprobado inicialmente.

Es por eso que se considera que, vista la tramitación de la Modificación nº. 1 del Plan Especial realizada con la exposición pública, contestación de alegaciones resueltas y consulta de organismos afectados, y con la conformidad medioambiental prevista en la Ley 21/2013 aplicable al caso, se puede proceder a la aprobación definitiva de la Modificación nº. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec.

Con esta finalidad se propone enviar al Departament de Territori toda la documentación elaborada, a fin de que proceda a la tramitación correspondiente y lo eleve a la aprobación definitiva del Pleno.

6. Marco normativo

El Plan Especial de ordenación y protección de la Ruta de Pedra en Sec tiene naturaleza urbanística, dado que se trata de un instrumento de planeamiento definido en la legislación urbanística y, por otra parte, se configura como un instrumento de ordenación territorial de despliegue del Plan territorial insular de Mallorca.

La normativa aplicable con incidencia en la presente modificación del Plan Especial es de muy diversa índole atendida la distribución competencial existente y en razón de la materia y, si bien el listado que se incluye no puede ser de carácter exhaustivo, podemos destacar:

- Legislación estatal:
 - Código de Derecho Civil Español, aprobado por el RD de 24 julio de 1889, *en aquello que afecta a la regulación del derecho de propiedad privada y sus limitaciones, las servidumbres públicas o privadas de paso, así como del procedimiento de adquisición a través del uso.*
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957. *La modificación del Plan Especial contiene un régimen jurídico (artículo 5) y urbanístico (art. 19) de las actuaciones incluidas en el Plan Especial que comporta implícita la declaración de utilidad pública de los terrenos y las actuaciones, ya sean obras, instalaciones o servicios, que este haya previsto de manera concreta, a los efectos establecidos en la legislación de expropiación forzosa.*
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril. Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales. *La ejecución y gestión por parte del Consell Insular de las previsiones contempladas en la modificación del Plan Especial se tendrá que ajustar a la legislación en materia de Régimen local.*
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Real decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Carreteras en aquello que no se oponga a la Ley mencionada. Real decreto 1231/2003, de 26 de septiembre, por el cual se modifica la nomenclatura y el catálogo de las autopistas y autovías de la red de carreteras del estado, de acuerdo con las modificaciones y actualizaciones introducidas por la Ley 37/2015 indicada.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Real decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de Costas. *Según esta regulación se establece un régimen específico de utilización del dominio público y limitaciones aplicables a los terrenos afectados por las zonas de servidumbre de Tráfico y de Protección. Con respecto a los tramos en que la Ruta discurre por el Dominio Público Marítimo Terrestre o por las Servidumbres de Tráfico o Protección fijadas a la legislación de costas, esta se tiene que someter también a lo que dispone la mencionada normativa.*
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad, la cual derogó la importante Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación de acuerdo con la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana y, en la parte que queda vigente, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas.
- Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Legislación autonómica balear:
 - De Régimen Local:
 - Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.
 - Relacionada con el medio ambiente:
 - Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental (LECO).
 - Decreto 130/2001 de 23 noviembre, por el cual se aprueba la delimitación a escala 1:5000 de las áreas de encinar protegido (deroga el Decreto 86/1992, de 18 de noviembre, de aprobación definitiva de la delimitación de las áreas de encinar protegidas).
 - Ley 6/1991, de 20 de marzo, de Protección de los Árboles Singulares.
 - Decreto 53/2003, de 16 de mayo, de declaración del monumento natural de los torrentes de Pareis, del Gorg Blau y de Lluç.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2004, de inicio de la elaboración de una disposición de carácter general que amplía la lista de LICs y ZEPAs en el ámbito de las Islas Baleares, en cumplimiento de las directivas comunitarias 79/409/CE y 92/43/CEE.
- Decreto 41/2005, de 22 de abril, por el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo de incendios forestales. *Plan especial de emergencias ante el riesgo de incendios forestales en las Islas Baleares (INFOBAL)*.
- Decreto 19/2007, de 16 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales de la Serra de Tramuntana.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2007 por el cual se declara Paraje natural la Serra de Tramuntana.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de día 3 de marzo de 2006, por el cual se aprueba definitivamente, una vez sometido a trámite de audiencia e información pública, la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 en el ámbito de las Islas Baleares.
- Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el cual se declaran zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Islas Baleares.
- Ley 6/2006, de 12 de abril, Balear de Caza y Pesca Fluvial.
- Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.
- Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, modificada según la Ley 9/2018, de 31 de julio.
- Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca. Esta ley dedica el Título III a las rutas senderistas, uno de los grandes apartados de la ley y a los que le son igualmente de aplicación el Régimen común de la Ley que viene determinado por el título I (Objeto y principios generales) y por el Título IV (Infracciones y sanciones), dado que es evidente que pueden confluir y sobreponerse en un mismo camino tanto la función propia de una vía de comunicación como la recreativa y de acceso al medio ambiente y la naturaleza. La regulación que se hace a la ley antes mencionada de las rutas senderistas, entendiéndolas, prioritariamente, como las rutas excursionistas a pie homologadas por el Consell Insular, posibilita hacer uso del Plan Especial de la Ruta de Pedra en Sec dado que la ruta ya se encuentra constituida y ordenada en el momento de su entrada en vigor.
- o Relativa a la protección de los espacios naturales, la ordenación territorial y el urbanismo:
 - Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares. *Incluye en los artículos 11 y 19 una regulación referida a la apertura de nuevos caminos en áreas de especial protección.*
 - Decreto 130/2001 de 23 noviembre, por el cual se aprueba la delimitación a escala

- 1:5000 de las áreas de encinar protegido (deroga el Decreto 86/1992, de 18 de noviembre, de aprobación definitiva de la delimitación de las áreas de encinar protegidas).
- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares (en aquello que queda en vigor según la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares).
 - Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias, modificada en varias ocasiones.
 - Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial.
 - Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares. Leyes de atribución de competencias en los Consejos Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad (Ley 9/1990, de 24 de junio), en materia de ordenación del territorio (Ley 2/2001, de 7 de marzo) y en materia de carreteras y caminos (Ley 16/2001, de 14 de diciembre).
 - Plan Territorial de Mallorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de 13 de diciembre de 2004, de acuerdo con las modificaciones nº. 1 (03/06/2010) y nº. 2 (13/01/2011).
 - Plan Especial de ordenación y protección de la Ruta de Pedra Sec, aprobado definitivamente en fecha 21/05/2015.
 - Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares y el Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, para la isla de Mallorca, en la medida que éste quede aplicable.
 - o Legislación sectorial:
 - Ley 5/1990, de 24 de mayo, de Carreteras de las Islas Baleares, con las modificaciones posteriores y la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Carreteras y Caminos.
 - Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Islas Baleares.
 - Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.
 - Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca de fecha 6 de octubre de 1997, de declaración de bien de interés cultural (BIC) con la categoría de Lugar Histórico de las posesiones adquiridas por el Archiduque Lluís Salvador de Austria en Mallorca de los términos municipales de Valldemossa y Deià (BOCAIB nº. 149 de 02/12/1997).
 - Plan Especial de Protección del Lugar Histórico de las Posesiones del Archiduque Luís Salvador, en los términos municipales de Valldemossa y Deià, por acuerdo de Pleno del Consell de Mallorca de 8 de abril de 2002. Decreto 984/1972, de 24 de marzo, por el cual se declara Paraje Pintoresco la costa Noroeste de la isla de Mallorca.

- Ley 16/2006, de 17 de octubre, de Régimen Jurídico de las Licencias Integradas de Actividad de las Islas Baleares y sus modificaciones.
- Real decreto 701/2015, de 17 de julio, por el cual se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.
- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares, que deroga la anterior Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

7. Contenido temático de la modificación

Las propuestas de modificación de este Plan Especial se contienen en este texto y en la documentación gráfica que lo acompaña.

Se incluyen modificaciones en el trazado de determinadas etapas y variantes del Plan Especial aprobado que suponen una mejora del trazado de la Ruta de Pedra en Sec, y permiten aumentar la seguridad de las personas usuarias, así como incrementar el interés patrimonial y paisajístico del recorrido.

Además, la inclusión de nuevas variantes permite dar respuesta a las peticiones de los ayuntamientos de Palma, Puigpunyent, Calvià, Esporles, Lloseta, Mancor de la Vall, Santa Maria y Bunyola, y suponen más de 70 kilómetros nuevos, con recorridos que enlazan con pueblos o lugares de interés y que contribuirán al desarrollo local de los municipios afectados, a la mejora de la percepción del itinerario, y al incremento de conectividad de la Ruta y de los servicios disponibles.

También se realiza una mejora de la Normativa incluida en el PERPS, revisando la franja de protección, los artículos de redacción deficiente, y aspectos no contemplados y considerados necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ruta.

Se han realizado también modificaciones motivadas por mejoras técnicas, ya que la disponibilidad actual de ortofotografías de mayor resolución y contraste, y la utilización de dispositivos GPS que ofrecen una precisión más elevada, han posibilitado mejorar la definición del trazado incluido en el Plan Especial.

8. Contenido documental

La documentación que integra la modificación del Plan Especial es la siguiente:

- a) La **Memoria Justificativa**, parte de la base de la Memoria del Plan Especial aprobado y de la estructura territorial de la Ruta de Pedra en Sec para definir las modificaciones realizadas. Es el instrumento básico para la interpretación de la modificación en su conjunto.
- b) La **Normativa modificada**, que prevalece sobre el resto de documentos del Plan Especial por todo aquello que se establece sobre su desarrollo, gestión y ejecución.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 10 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares sobre la interpretación de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento, se establece que en caso de duda de interpretación se atenderá al siguiente orden de prevalencia: Normativa, Planos, Programación, EEF y Memoria; asimismo se aplicarán los criterios de defensa del interés general sobre el particular, y del nivel mayor de detalle en la escalera sobre el menor, con prevalencia de la versión en lengua

catalana respecto de la versión en lengua castellana.

- c) El **Estudio económico y financiero**, incorpora la estimación económica derivada de las modificaciones realizadas en el presente documento.
- d) El **anejo cartografía modificada**, incluye los planos donde se representan gráficamente las modificaciones, a escala 1/5.000. Establece el trazado afectado, la tipología del camino, los usos permitidos por tramos, y el patrimonio vinculado a la Ruta de Pedra en Sec.
- e) La **Evaluación Ambiental Estratégica** (EAE) es el estudio que tiene por objeto la identificación, la predicción, la interpretación, la prevención y la corrección de las consecuencias o impactos ambientales que pueden tener las actuaciones previstas a la presente modificación.

9. Autoría técnica

El documento de la Modificación nº. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec ha sido elaborado por el siguiente personal técnico del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente y del Departamento de Territorio del Consell Mallorca:

- Josep Antoni Aguiló Ribas, biólogo, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, director técnico.
- Joan Carles Fuster Guasp, arquitecto, Jefe del Servicio Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio.
- Antoni Reynés Trias, biólogo, Coordinador de la Unidad de Pedra en Sec y Senderismo.
- Josep Martínez Lladó, licenciado en Derecho, Jefe de la Sección de Caminos.
- Pere Bover Crespí, licenciado en Económicas, Administrador del Departamento de Sostenibilitat i Medi Ambient.
- Miguel Ángel Salvá Capó, geógrafo, técnico de Grado Medio de Medio Ambiente.

10. Criterios y metodología

Con el fin de mantener la coherencia con el Plan Especial aprobado se ha mantenido la metodología y los criterios ya definidos para la selección del trazado que son:

- o **Titularidad:** se han elegido preferentemente caminos de titularidad pública, y en aquellos casos en que discurre por caminos de titularidad privada se podrá establecer el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración u otro instrumento jurídico adecuado, de acuerdo con lo que determina la Ley de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca.
- o **Dificultad:** se ha diseñado con el fin de hacerlo apto para la mayor parte de la población.
- o **Seguridad:** se ha evitado el paso por carreteras asfaltadas y con circulación de vehículos, así como aquellos caminos o senderos que, por sus características, pueden presentar algún tipo de peligro para las personas usuarias. En aquellos lugares donde el trazado suponía un peligro para la seguridad de las personas usuarias se han previsto alternativas.

- o Fragilidad: se ha evitado el paso por entornos naturales frágiles y, cuando ha sido imprescindible se han hecho propuestas para minimizar el impacto.
- o Conectividad: se ha dado prioridad a las opciones que permiten la comunicación con la red de transporte público (tren, autobús...), los posibles alojamientos, aparcamientos y otros servicios considerados de interés, zonas de esparcimiento y descanso de las personas usuarias.
- o Aptitud: se ha priorizado la utilización del vial tradicional con firme de tierra o empedrado.

10.1 Las condiciones de uso de la Ruta de Pedra en Sec

Se han mantenido los mismos criterios y condiciones establecidos en el Plan Especial aprobado con el fin de mantener su coherencia.

La Ruta de Pedra en Sec está concebida como un itinerario senderista y la marcha a pie será el uso principal. Sin embargo, algunos tramos permiten el tráfico de caballos, bicicletas o vehículos a motor que se restringirá o prohibirá cuando sea incompatible con la práctica del senderismo, la seguridad de los peatones, las características físicas y la fragilidad del camino, la fragilidad del medio natural o las limitaciones establecidas por la normativa que le sea de aplicación.

Descripción de condicionantes:

- o Fragilidad del camino:
 - Se define fragilidad como el grado de susceptibilidad del camino al deterioro, de acuerdo con los usos previstos. Viene determinada por sus características físicas y se valora a partir de los siguientes factores:
 - Pendiente.
 - Tipo de firme (tierra, empedrado, asfalto o ripio).
 - Delimitación lateral.
 - Litología.

A partir de la ponderación de estos factores el nivel de fragilidad se divide en tres grados:

- A. Baja. Sin restricciones.
- B. Media. Se prohíbe el tráfico de vehículos a motor.
- C. Alta. Se prohíbe el tráfico de bicicletas, caballos y vehículos motorizados.

En aquellos tramos en que se prevé la habilitación de sendero se hace una estimación de la fragilidad de acuerdo con las características constructivas previstas (firme, pendiente, anchura, etc.).

- o Fragilidad del medio natural:

Con el fin de definir la fragilidad del medio natural se consideran los factores ambientales, así como la delimitación lateral del camino de acuerdo con el siguiente esquema:

- Presencia de hábitats de comunidad vegetales y/o especies protegidas / amenazadas / en peligro.
- Zonificación del PORN del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana.
- Figuras de protección:
 - Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la Red Naturaleza 2000.

- AANP / ANEI / ARIP

- Delimitación lateral del camino (existencia o no de delimitación).
- Riesgo de incendio.

A partir de la ponderación de estos factores el nivel de fragilidad se divide en tres grados:

- A. Baja. Sin restricciones.
- B. Media. Se prohíbe el tráfico de vehículos motorizados.
- C. Alta. Se prohíbe el tráfico de bicicletas, caballos y vehículos a motor.

○ Seguridad:

Se restringe el tráfico a caballo, bicicleta o vehículos motorizados en aquellos lugares donde por sus características, estrechez, problemas de visibilidad o consistencia del camino, así lo hacen aconsejable para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

- A. Buena. Sin restricciones.
- B. Regular. Se prohíbe el tráfico de vehículos motorizados.
- C. Mala. Se prohíbe el tráfico de bicicletas y vehículos motorizados.
- D. Muy mala. Se prohíbe el tráfico de bicicletas, caballos y vehículos motorizados.

En aquellos tramos en que se prevé la habilitación de sendero se hace una estimación de la seguridad de acuerdo con las características constructivas previstas (firme, pendiente, anchura, etc.).

○ Limitaciones físicas por tipología:

Las características físicas del camino, especialmente su anchura, determinan la accesibilidad con respecto al tipo de vehículos.

- A. Carro, pista forestal, carretera. Sin restricciones.
- B. Sendero, herradura. Se prohibirá el tráfico de vehículos motorizados.
- C. Sendero, herradura con obstáculos físicos. Sólo se permitirá el paso de senderistas

○ Otras limitaciones:

El uso de los tramos también está determinado por la normativa que le es de aplicación.

Estas restricciones de uso no afectan a los vehículos de los servicios de emergencia, a los destinados a la prevención y extinción de incendios y a los de mantenimiento del camino.

A partir de los condicionantes mencionados anteriormente se establecen los siguientes usos permitidos:

USOS PERMITIDOS	TIPO
Senderismo, y circulación a caballo, en bicicleta y vehículos motorizados	A
Senderismo, y circulación a caballo y en bicicleta	B
Senderismo y circulación a caballo	C

Senderismo	D
------------	---

11. Inclusión de nuevos trazados o modificaciones de trazado en el Plan Especial

11.1 INCLUSIÓN DE NUEVAS VARIANTES

11.1.1 Variante I. Galilea

Justificación

La variante se incluye de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Puigpunyent, de fecha 13 de abril de 2016, y del Ayuntamiento de Calvià, de fecha 20 de abril de 2016. En esta última petición se solicita la *"incorporación de una nueva variante de acceso. Se trataría del camino de sa Font Nova, que permite la conexión desde la finca pública del Galatzó a Galilea. Se trata de un camino público tradicional que utilizaban los trabajadores de Galilea para ir a trabajar en las tareas agrícolas de la finca de Galatzó. Con esta incorporación se completaría la conectividad de la Ruta de Pedra en Sec con toda la red de caminos e itinerarios del municipio de Calvià y permitiría una mayor conexión con las zonas turísticas del municipio y con toda la gente que, a día de hoy disfruta de la finca del Galatzó"*.

El tramo 1 se modifica con el fin de aprovechar un vial ya existente con mejores condiciones. Además, el tramo urbano que llega hasta la Plaza de la iglesia de Galilea se sustituye por un nuevo trazado, tramos 5 y 6, para mejorar la seguridad.

Descripción

Corresponde a una nueva variante que integra parte de trazado de la Variante C del Plan Especial aprobado.

Los tramos de 7 a 17 son de nueva incorporación. Los tramos 2 a 5 formaban parte del Plan Especial aprobado, con los números de tramo de 22 a 25 de la Variante C.

La descripción de la Variante I. Galilea por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: carretera Ma-1032, km 8,5.
Final: es Garrover des Morts.
Longitud: 785 metros.
Tipología: camino de carro
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola y forestal.
Usos actuales: vehículos motorizados. Observaciones: -

- Tramo 2:
Inicio: es Garrover des Morts.
Final: tramo 3 de la Variante I.
Longitud: 399 metros.

Tipología: camino de herradura.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: -

Entorno: agrícola y forestal.

Usos actuales: -

Observaciones: -

- Tramo 3:

Inicio: tramo 2 de la Variante I.

Final: carretera Ma-1032, km 7,4.

Longitud: 109 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: -

Entorno: agrícola.

Usos actuales: vehículos motorizados.

Observaciones: -

- Tramo 4:

Inicio: carretera Ma-1032, km 7,4.

Final: carretera Ma-1032, km 7,3.

Longitud: 83 metros.

Tipología: carretera. Firme: asfalto

Delimitación lateral: -

Entorno: agrícola.

Usos actuales: vehículos motorizados.

Observaciones: -

- Tramo 5:

Inicio: carretera Ma-1032, km 7,3.

Final: camino s'Escalonada, en el núcleo urbano de Galilea.

Longitud: 117 metros.

Tipología: calle.

Firme: asfalto

Delimitación lateral:

Entorno: urbano.

Usos actuales: vehículos a motor y peatones.

Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Galilea.

- Tramo 6:

Inicio: camino s'Escalonada, en el núcleo urbano de Galilea.

Final: iglesia parroquial de Galilea.

Longitud: 48 metros.

Tipología: escalonada.

Firme: piedra y hormigón.

Delimitación lateral: pared.

Entorno: urbano.

Usos actuales: vehículos motorizados.

Observaciones: los últimos 20 metros del tramo discurren por la plaza de la iglesia.

- Tramo 7:
 - Inicio: camino s'Escalonada, en el núcleo urbano de Galilea.
 - Final: carretera Ma-1032, km 7,3.
 - Longitud: 53 metros.
 - Tipología: carretera.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: pared.
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

- Tramo 8:
 - Inicio: carretera Ma-1032, km 7,3.
 - Final: carretera Ma-1032, km 7,2.
 - Longitud: 160 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: pared a uno de los lados.
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

- Tramo 9:
 - Inicio: carretera Ma-1032, km 7,2.
 - Final: carretera Ma-1032, km 7,1.
 - Longitud: 92 metros.
 - Tipología: carretera.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

- Tramo 10:
 - Inicio: carretera Ma-1032, km 7,1.
 - Final: carretera Ma-1032, km 6,9.
 - Longitud: 142 metros.
 - Tipología: -
 - Firme: -
 - Delimitación lateral:
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: -
 - Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 11:
 - Inicio: carretera Ma-1032, km 6,9.
 - Final: carretera Ma-1032, km 6,7.
 - Longitud: 208 metros.
 - Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados la primera mitad del tramo.
Observaciones: -

- Tramo 12:
Inicio: carretera Ma-1032, km 6,7.
Final: tramo 13 de la variante I.
Longitud: 419 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto, a los últimos 120 metros del tramo el firme es de tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 13:
Inicio: tramo 12 de la variante I.
Final: tramo 14 de la variante I.
Longitud: 122 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: parte del tramo discurre dentro de la finca pública de Galatzó.

- Tramo 14:
Inicio: tramo 13 de la variante I.
Final: tramo 15 de la variante I.
Longitud: 228 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: -
Observaciones: el tramo discurre dentro de la finca pública de Galatzó.

- Tramo 15:
Inicio: tramo 14 de la variante I.
Final: torrente de na Corba.
Longitud: 2.276 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: el tramo discurre dentro de la finca pública de Galatzó.

- Tramo 16:
Inicio: torrente de na Corba.
Final: tramo 4 de la variante B.
Longitud: 863 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: reja a uno de los lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: el tramo discurre dentro de la finca pública de Galatzó.

- Tramo 17:
Inicio: tramo 15 de la variante I.
Final: sa Font Nova.
Longitud: 156 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: sin delimitación lateral.
Entorno: forestal.
Usos actuales: -
Observaciones: el tramo discurre dentro de la finca pública de Galatzó.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante I. Galilea es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
I	1. Crta Ma-1032 - Es Garrover des Morts	A	A	A	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	A
	2. Es Garrover des Morts - tramo 3	B	A	B	B	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	B
	3. Tramo 2 - carretera Ma- 1032	A	A	A	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	A
	4. Carretera Ma-1032 - carretera Ma-1032	A	A	A	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	A
	5. Carretera Ma-1032 - núcleo urbano Galilea	A	A	A	A	-	A

	6. Núcleo urbano Galilea	B	A	D	D	-	D
	7. Núcleo urbano Galilea - carretera Ma-1032	A	A	A	A	-	A
	8. Carretera Ma-1032 - carretera Ma-1032	A	A	A	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	A
	9. Carretera Ma-1032 - carretera Ma-1032	A	A	A	A	-	A
	10. Carretera Ma-1032 - carretera Ma-1032	A	A	B	B	-	B
	11. Carretera Ma-1032 - carretera Ma-1032	B	A	B	A	-	B
	12. Carretera Ma-1032 - tramo 13	A	A	A	A	-	A
	13. Tramo 12 - tramo 14	B	A	A	A	-	B
	14. Tramo 13 - tramo 15	B	A	B	B	-	B
	15. Tramo 14 - torrente de na Corba	B	A	B	A	-	B
	16. Torrent de na Corba - tramo 4 variante B	A	A	A	A	-	A
	17. Tramo 15 - sa Font Nova	B	A	B	A	-	B

Los accesos, servicios y equipamientos de la Variante I. Galilea son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Crta Ma-1032 - Es Garrover des Morts	No	No	No
2. Es Garrover des Morts - tramo 3	No	No	No
3. Tramo 2 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	Una parada de transporte público
4. Crta Ma-1032 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud. Puntos de información y puntos limpios
5. Crta Ma-1032 - núcleo urbano de Galilea	Desde la carretera Ma-1032	Los propios del núcleo urbano	No
6. Núcleo urbano de Galilea	No	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos servicios de alimentación y parada de transporte público.
7. Núcleo urbano de Galilea - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	No
8. Crta Ma-1032 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	No
9. Crta Ma-1032 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	No
10. Crta Ma-1032 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	No
11. Crta Ma-1032 - crta Ma-1032	Desde la carretera Ma-1032	No	No
12. Crta Ma-1032 - tramo 13	No	No	No
13. Tramo 12 - tramo 14	No	No	No
14. Tramo 13 - tramo 15	No	No	No
15. Tramo 14 - torrente de na Corba	No	No	No

16. Torrent de na Corba - tramo 4 variante B	Camino a las casas de Galatzó.	Una zona de aparcamiento delimitado.	No
17. Tramo 15 - sa Font Nova	No	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la Variante I. Galilea son los siguientes:

Tramo 12

- o Una era de trilla

Tramo 15

- o Una barraca
- o Dos hornos de cal (o caleros)
- o Una pedrera
- o Una pila

Tramo 17

- o Una fuente

11.1.2 Variante J. La Vileta

Justificación

La variante se incluye de acuerdo a petición del Ayuntamiento de Palma de fecha 8 de marzo de 2016, y del Ayuntamiento de Puigpunyent, de 13 de abril de 2016.

Esta variante supone la inclusión de un itinerario de gran interés histórico y constructivo (en algunos tramos está empedrado), y permite la conexión de la Ruta de Pedra en Sec con Palma, mejorando su conectividad, ya que se podrá acceder en transporte público.

Descripción

La descripción de la Variante J. La Vileta por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: tramo 14 de la Variante C.
Final: carretera Vella d'Estellencs, en el núcleo urbano de Puigpunyent.
Longitud: 323 metros.
Tipología: calle con aceras.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
Entorno: urbano
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre dentro del núcleo urbano de Puigpunyent.

- Tramo 2:
Inicio: carretera Vella d'Estellencs, en el núcleo urbano de Puigpunyent.
Final: carretera Ma-1041, km 12,8.
Longitud: 1.625 metros. Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 3:
Inicio: carretera Ma-1041, km 12,8.
Final: carretera Ma-1041, km 12,7.
Longitud: 132 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 4:
 Inicio: carretera Ma-1041, km 12,7.
 Final: núcleo urbano de Son Serralta, en la calle de Son Serralta.
 Longitud: 32 metros.
 Tipología: calle sin aceras.
 Firme: asfalto.
 Delimitación lateral: sin delimitación lateral.
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: vehículos motorizados.
 Observaciones: -

- Tramo 5:
 Inicio: núcleo urbano de Son Serralta, en la calle de Son Serralta.
 Final: Tanca de s'Hort.
 Longitud: 1.776 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: -
 Entorno: forestal y agrícola
 Usos actuales: -
 Observaciones: -

- Tramo 6:
 Inicio: Tanca de s'Hort.
 Final: sa Tanca Nova.
 Longitud: 310 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: -
 Entorno: agrícola.
 Usos actuales: vehículos motorizados.
 Observaciones: -

- Tramo 7:
 Inicio: sa Tanca Nova.
 Final: tramo 8 de la variante J.
 Longitud: 946 metros.
 Tipología: -
 Firme: -
 Delimitación lateral: - Entorno: forestal
 y agrícola.
 Usos actuales: -
 Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 8:
 Inicio: tramo 7 de la variante J.
 Final: tramo 9 de la variante J.
 Longitud: 566 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.

- Delimitación lateral: -
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: -
 Observaciones: -
- Tramo 9:
 Inicio: tramo 8 de la variante J.
 Final: tramo 10 de la variante J.
 Longitud: 400 metros.
 Tipología: -
 Firme: -
 Delimitación lateral: -
 Entorno: agrícola.
 Usos actuales: -
 Observaciones: habilitación de sendero.
 - Tramo 10:
 Inicio: tramo 9 de la variante J.
 Final: carretera Ma-1016, km 10,4.
 Longitud: 199 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: -
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: vehículos motorizados.
 Observaciones: -
 - Tramo 11:
 Inicio: carretera Ma-1016, km 10,4. Final: tramo 12.
 Longitud: 370 metros.
 Tipología: camino de herradura.
 Firme: tierra y empedrado.
 Delimitación lateral: reja.
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: -
 Observaciones: -
 - Tramo 12:
 Inicio: tramo 11.
 Final: collado de Son Marill.
 Longitud: 940 metros.
 Tipología: camino de carro y camino de herradura.
 Firme: tierra y restos de empedrado.
 Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
 Observaciones: -
 - Tramo 13:
 Inicio: collado de Son Marill.
 Final: tramo 14 de la variante J.

Longitud: 44 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 14:

Inicio: tramo 13 de la variante J.
Final: tramo 15 de la variante J.
Longitud: 67 metros.
Tipología: pista forestal.
Firme: tierra y empedrado.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 15:

Inicio: tramo 14 de la variante J.
Final: tramo 16 de la variante J.
Longitud: 46 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra y empedrado.
Delimitación lateral:
Entorno: forestal.
Usos actuales: -
Observaciones: -

- Tramo 16:

Inicio: tramo 15 de la variante J.
Final: tramo 17 de la variante J.
Longitud: 28 metros.
Tipología: pista forestal.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales:
senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 17:

Inicio: tramo 16 de la variante J.
Final: tramo 18 de la variante J.
Longitud: 133 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra y empedrado.
Delimitación lateral:
Entorno: forestal.
Usos actuales: - Observaciones: -

- Tramo 18:
 - Inicio: tramo 17 de la variante J.
 - Final: cementerio de la Vileta.
 - Longitud: 1.285 metros.
 - Tipología: pista forestal. Firme: tierra y empedrado.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: senderismo.
 - Observaciones: -

- Tramo 19:
 - Inicio: cementerio de La Vileta.
 - Final: núcleo urbano de la Vileta, en la calle de Son Puig.
 - Longitud: 443 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: reja.
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

- Tramo 20:
 - Inicio: núcleo urbano de la Vileta, en la calle de Son Puig.
 - Final: núcleo urbano de la Vileta, en la calle de Maria Antònia Salvà.
 - Longitud: 992 metros.
 - Tipología: calle con aceras.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral:
 - Entorno: urbano.
 - Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
 - Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante J. La Vileta es la siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
J	1. Tramo 14 variante C - crta. Vella d'Estellencs	A	A	A	A	-	A
	2. Crta. Vella d'Estellencs - crta. Ma-1041	A	A	A	A	-	A
	3. Crta. Ma-1041 - crta. Ma-1041	B	A	B	B	-	B
	4. Crta. Ma-1041 - núcleo urbano Son Serralta	A	A	A	A	-	A
	5. Núcleo urbano Son Serralta - Tanca de s'Hort	B	A	B	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	B
	6. Tanca de s'Hort - sa tanca Nova	A	A	A	A	Ordenanza municipal reguladora del uso y conservación de caminos (BOIB nº. 20, 07/02/2009)	A
	7. Sa Tanca Nova - tramo 8	B	A	B	B	-	B
	8. Tramo 7 - tramo 9	B	A	B	A	-	B
	9. Tramo 8 - tramo 10	B	A	B	B	-	B
	10. Tramo 9 - crta. Ma-1016	B	A	B	A	-	B
	11. Crta. Ma-1016 - tramo 12	B	A	B	B	-	B
	12. Tramo 11 - coll de Son Marill	A / B	A	A	A / B	Decreto 28/1995	A / B
	13. Coll de Son Marill - tramo 14	B	A	B	B	Decreto 28/1995	B
	14. Tramo 13 - tramo 15	B	A	B	A	Decreto 28/1995	B
	15. Tramo 14 - tramo 16	B	A	B	B	Decreto 28/1995	B
	16. Tramo 15 - tramo 17	B	A	B	A	Decreto 28/1995	B
	17. Tramo 16 - tramo 18	B	A	B	B	Decreto 28/1995	B
	18. Tramo 17 - cementerio de la Vileta	B	A	B	A	Decreto 28/1995	B
	19. Cementerio de la Vileta - la Vileta	A	A	A	A	-	A
	20. La Vileta	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos de la Variante J. La Vileta son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 14 variante C - crta. Vella d'Estellencs	Desde el núcleo urbano de Puigpunyent	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos limpios
2. Crta. Vella d'Estellencs - crta. Ma-1041	Desde el núcleo urbano de Puigpunyent y desde la carretera Ma-1041	No	No
3. Crta. Ma-1041 - crta. Ma-1041	Desde la carretera Ma-1041	No	No
4. Crta. Ma-1041 - núcleo urbano Son Serralta	No	No	No
5. Núcleo urbano Son Serralta - Tanca de s'Hort	No	No	No
6. Tanca de s'Hort - sa Tanca Nova	No	No	No
7. Sa Tanca Nova - tramo 8	No	No	No
8. Tramo 7 - tramo 9	No	No	No
9. Tramo 8 - tramo 10	No	No	No
10. Tramo 9 - crta. Ma-1016	Desde la carretera Ma-1016	No	No
11. Crta. Ma-1016 - tramo 12	Desde la carretera Ma-1016	No	No
12. Tramo 11 - coll de Son Marill	Desde la carretera Ma-1016	No	No
13. Coll de Son Marill - tramo 14	No	No	No
14. Tramo 13 - tramo 15	No	No	No
15. Tramo 14 - tramo 16	No	No	No
16. Tramo 15 - tramo 17	No	No	No
17. Tramo 16 - tramo 18	No	No	No
18. Tramo 17 - cementerio de la Vileta	No	No	No
19. Cementerio de la Vileta - la Vileta	Desde el núcleo urbano de la Vileta	No	No
20. La Vileta	Desde el núcleo urbano de la Vileta	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos limpios

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la Variante J. La Vileta son los siguientes:

Tramo 12

- o Un antiguo hostel
- o Un mojón de término municipal

11.1.3 Variante K. Son Sanutges

Justificación

La variante discurre por el Camí Antic de Planícia, que ya se encuentra abierto y señalizado como itinerario senderista, y se incluye por su elevado interés patrimonial y paisajístico.

Además, esta variante permite ofrecer a las personas que practican senderismo una opción de recorrido más corto entre el Refugio de la Coma d'en Vidal y el núcleo urbano de Esporles (etapa 2), haciéndola apta para un sector más amplio de población.

Descripción

La descripción de la Variante K. Son Sanutges por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:

Inicio: tramo 15 de la etapa 2.

Final: tramo 2 de la variante K.

Longitud: 197 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: camino con barandilla a uno de los lados.

Entorno: agrícola y forestal.

Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.

Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 2:

Inicio: tramo 1 de la variante K.

Final: linde entre las fincas de s'Arbossar y Son Sanutges.

Longitud: 2.971 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: sin delimitación lateral.

Entorno: agrícola y forestal.

Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.

Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 3:

Inicio: linde entre las fincas de s'Arbossar y Son Sanutges.

Final: tramo 26 de la etapa 2.

Longitud: 356 metros.

Tipología: camino de herradura.

Firme: tierra y empedrado.

Delimitación lateral: camino con pared a uno de los lados

Entorno: forestal.

Usos actuales: senderismo.

Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante K. Son Sanutges es la siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
K	1. Tramo 15 etapa 2 - tramo 2	A	A	A	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	2. Tramo 1 - Límite fincas s'Arbossar y Son Sanutges	A	A	A	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	3. Límite fincas S'Arbossar y Son Sanutges - tramo 27 etapa 2	B	A	B	B	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C

Los accesos, servicios y equipamientos de la Variante K. Son Sanutges son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 15 de la etapa 2 - tramo 2	No	No	No
2. Tramo 1 - Límite fincas s'Arbossar y Son Sanutges	No	No	No
3. Límite fincas s'Arbossar y Son Sanutges - tramo 26 de la etapa 2	No	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la Variante K. Son Sanutges son los siguientes:

Tramo 2

- o Una casa de posesión
- o Dos fuentes
- o Un mirador

11.1.4 Variante L. Universitat

Justificación

La variante se incluye de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Palma de fecha 8 de marzo de 2016, y del Ayuntamiento de Esporles, de fecha 24 de febrero de 2016. Este itinerario ya se encuentra abierto y señalizado como itinerario senderista.

Esta variante supone la inclusión de un itinerario de gran interés paisajístico y patrimonial. Además, su incorporación permitirá mejorar la conectividad de la Ruta con la ciudad de Palma, ya que la UIB (donde finaliza su recorrido) dispone de estación de metro y conexión con bus.

Descripción

La descripción de la Variante L. Universitat por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: etapa 2, en la calle Joan Riutort (Esporles).
Final: tramo 2 de la variante L.
Longitud: 823 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto y acera.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos en motor y peatones.
Observaciones: el camino discurre por dentro del área urbana de Esporles.

- Tramo 2:
Inicio: tramo 1 de la variante L.
Final: tramo 3 de la variante L.
Longitud: 401 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared a uno de los lados.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: un tramo de unos 35 metros de longitud cuando cruza las casas des Rafal el firme es empedrado.

- Tramo 3:
Inicio: tramo 2 de la variante L.
Final: tramo 4 de la variante L.
Longitud: 397 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared a uno de los lados.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: senderismo.

Observaciones: -

- Tramo 4:

Inicio: tramo 3 de la variante L.

Final: tramo 5 de la variante L.

Longitud: 83 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: pared a uno de los lados

Entorno: agrícola.

Usos actuales: vehículos en motor y senderismo

Observaciones: -

- Tramo 5:

Inicio: tramo 4 de la variante L.

Final: tramo 6 de la variante L.

Longitud: 54 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: asfalto.

Delimitación lateral: pared y/o reja

Entorno: forestal.

Usos actuales: vehículos en motor y senderismo.

Observaciones: -

- Tramo 6:

Inicio: tramo 5 de la variante L.

Final: tramo 7 de la variante L.

Longitud: 301 metros.

Tipología: camino de herradura.

Firme: empedrado.

Delimitación lateral: pared a uno de los lados.

Entorno: agrícola.

Usos actuales: senderismo.

Observaciones: -

- Tramo 7:

Inicio: tramo 6 de la variante L.

Final: casas de Son Malferit.

Longitud: 972 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: asfalto.

Delimitación lateral: pared y/o reja.

Entorno: agrícola.

Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.

Observaciones: -

- Tramo 8:

Inicio: casas de Son Malferit.

Final: casas de Sarrià.

Longitud: 2.847 metros.

Tipología: camino de carro.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos en motor y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 9:
Inicio: casas de Sarrià.
Final: núcleo urbano de Establiments, en el camino del Delme.
Longitud: 1.049 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos en motor y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 10:
Inicio: núcleo urbano de Establiments, en el camino del Delme.
Final: núcleo urbano de Establiments, en la calle Alber (en el camino de Can Xiscos con el camino del Forn de Vidre).
Longitud: 143 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes.
Entorno: urbano.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 11:
Inicio: núcleo urbano de Establiments, en la calle Alber (en el camino de Can Xiscos con el camino del Forn de Vidre).
Final: tramo 12 de la variante L (en el camino de Can Mallol).
Longitud: 2.260 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto / hormigón.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 12:
Inicio: tramo 11 de la variante L (en el camino de Can Mallol).
Final: Parc BIT.
Longitud: 528 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: vehículos en motor y peatones.
Observaciones: -

- Tramo 13: Inicio: Parc BIT.
Final: Parc BIT.

Longitud: 68 metros.
Tipología: calle sin acera.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 14: Inicio: Parc BIT.
Final: Parque BIT, en la calle Maria Agnesy.
Longitud: 58 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 15:
Inicio: Parc BIT, en la calle Maria Agnesy.
Final: Parc BIT, en la calle Maria Agnesy.
Longitud: 205 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 16:
Inicio: Parc BIT, en la calle Maria Agnesy.
Final: Campus UIB, en la calle Espalmador.
Longitud: 999 metros.
Tipología: carretera con carril bici.
Firme: hormigón.
Delimitación lateral: pared a uno de los lados.
Entorno: agrícola y urbano.
Usos actuales: senderismo y bicicletas.
Observaciones: -

- Tramo 17:
Inicio: Campus UIB, en la calle Espalmador.
Final: Campus UIB, en la calle Guardis.
Longitud: 510 metros.
Tipología: calle con aceras.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante L. Universitat es la siguiente:

VARIANT E	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
L	1. Esporles - tramo 2	A	A	A	A	-	A
	2. Tramo 1 - tramo 3	A	A	A	A	-	A
	3. Tramo 2 - tramo 4	A	B	A	B	-	B
	4. Tramo 3 - tramo 5	A	A	A	A	-	A
	5. Tramo 4 - tramo 6	A	A	A	A	-	A
	6. Tramo 5 - tramo 7	B	A	B	B	-	B
	7. Tramo 6 - casas de Son Malferit	A	A	A	A	-	A
	8. Casas de Son Malferit - casas de Sarrià	A	A	A	A	-	A
	9. Casas de Sarrià - camino del Delme a Establiments	A	A	A	A	-	A
	10. Camino del Delme a Establiments - calle Alber a Establiments	A	A	A	B	-	B
	11. Camino del Diezmo en Establiments - tramo 12	A	A	A	A	-	A
	12. Tramo 11 - parc BIT	A	A	A	A	-	A
	13. Parc BIT - parc BIT	A	A	A	A	-	A
	14. Parc BIT - parc BIT en la calle Maria Agnesy	A	A	A	A	-	A
	15. Parc BIT al calle Maria Agnesy - parc BIT en la calle Maria Agnesy	A	A	A	B	-	B
	16. Parc BIT al calle Maria Agnesy - UIB en la calle Espalmador	A	A	A	B	-	B

	17. UIB en la calle Espalmador - UIB en la calle Guardis	A	A	A	A	-	A
--	--	---	---	---	---	---	---

Los accesos, servicios y equipamientos por la Variante L. Universitat son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Esporles - tramo 2	Desde el núcleo urbano de Esporles	Los propios del vial urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Centro de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios
2. Tramo 1 - tramo 3	Desde el núcleo urbano de Esporles	No	No
3. Tramo 2 - tramo 4	No	No	No
4. Tramo 3 - tramo 5	Camino des Verger	No	No
5. Tramo 4 - tramo 6	Camino des Verger	No	No
6. Tramo 5 - tramo 7	Camino des Verger	No	No
7. Tramo 6 - casas de Son Malferit	Camino des Verger	No	No
8. Casas de Son Malferit - casas de Sarrià	No	No	No
9. Casas de Sarrià - camino del Delme en Establiments	Desde el núcleo urbano de Establiments	Los propios del vial urbano	No
10. Camino del Delme en Establiments - calle Alber en Establiments	Desde el núcleo urbano de Establiments	No	No
11. Camino del Delme en Establiments - tramo 12	Desde el núcleo urbano de Establiments y desde la crta Ma-1040	Los propios del vial urbano	Un bar y parada de transporte público
12. Tramo 11 - parc BIT	No	No	No
13. Parc BIT - parc BIT	Desde el Parc BIT	Varias zonas de aparcamiento delimitado	Servicios de restauración. Parada de transporte público
14. Parc BIT - parc BIT en la calle Maria Agnesy	Desde el Parc BIT	Varias zonas de aparcamiento delimitado	Servicios de restauración. Parada de transporte público
15. Parc BIT en la calle Maria Agnesy - parc BIT en la calle Maria Agnesy	Desde el Parc BIT	Varias zonas de aparcamiento delimitado	Servicios de restauración. Parada de transporte público
16. Parc BIT en la calle Maria Agnesy - UIB en la calle Espalmador	Desde el Parc BIT o la UIB	No	No
17. UIB en la calle Espalmador - UIB en la calle Guardis	Desde la UIB	Los propios del vial urbano y varias zonas de aparcamiento delimitado	Servicios de restauración. Paro de transporte público

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la Variante

Modificación núm. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec

L. Universitat son los siguientes:

Tramo 3

- o Un aljibe
- o Un torrente canalizado

Tramo 7

- o Una fuente
- o Una fuente de galería de piedra en seco
- o Dos pozos

Tramo 8

- o Un lavadero

Tramo 9

- o Unas casas de posesión

11.1.5 Variante M. Palmanyola

Justificación

La variante se incluye de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Palma de fecha 8 de marzo de 2016, y en respuesta a varias alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Bunyola y la Entidad Local Menor Palmanyola. El año 2015 en el período de exposición pública del Plan Especial aprobado se informó: "*Se constata la adecuación de los itinerarios para la práctica del senderismo, además se considera que con la inclusión de este se cumplen los objetivos del Plan Especial (contribuir a la divulgación y a la valoración de las cualidades culturales, etnológicas y naturales de los lugares que atraviesa el itinerario; y favorecer y potenciar el desarrollo local sostenible de los municipios por donde pasa la Ruta de Pedra en Sec). Se considera que con la inclusión de estos trazados se incrementaría el interés natural, paisajístico y patrimonial de la Ruta y se aumentaría la conectividad de la ruta con el transporte público. Sin embargo su inclusión en el Plan Especial se considera como un cambio que requeriría de un nuevo período de exposición pública y su tramitación ambiental*".

Además supone la inclusión de un itinerario de gran interés histórico y ambiental (entorno declarado como Paisaje Pintoresco, el sistema hidráulico de la Font de Mestre Pere y s'íquia de na Cerdana y próximo a la s'íquia d'en Baster), y permite la conexión de la Ruta de Pedra en Sec con el transporte público, en la zona de Sa Garriga en Son Sardina.

Descripción

La descripción de la Variante M. Palmanyola por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: tramo 9 de la variante D.
Final: tanca Petita.
Longitud: 690 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 2:
Inicio: tanca Petita.
Final: tramo 3 de la variante M.
Longitud: 128 metros.

Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 3:
Inicio: tramo 2 de la variante M.
Final: carretera Ma-1140, km 0,4.
Longitud: 225 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 4:
Inicio: carretera Ma-1140, km 0,4.
Final: carretera Ma-1140, km 1,2.
Longitud: 826 metros.
Tipología: calle con aceras.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre por dentro del núcleo urbano de Palmanyola.

- Tramo 5:
Inicio: carretera Ma-1140, km 1,2.
Final: carrera Ma-1140, km 1,6.
Longitud: 383 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: habilitación de sendero.

- Tramo 6:
Inicio: carretera Ma-1140, km 1,6.
Final: font de Mestre Pere.
Longitud: 617 metros. Tipología:
camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a ambos lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados en la parte final del tramo.
Observaciones: -

- Tramo 7:
Inicio: font de Mestre Pere.
Final: torrent Gros.
Longitud: 1.501 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a ambos lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: en pie y vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 8:
Inicio: torrent Gros.
Final: sa Garriga.
Longitud: 1.128 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: pared a ambos lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante M. Palmanyola es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
M	1. Tramo 9 variante I - tanca Petita	B	A	B	B	-	B
	2. Tanca Petita - tramo 3	A	A	A	A	-	A
	3. Tramo 2 - crta Ma-1140	B	A	B	B	-	B
	4. Crta Ma-1140 - crta Ma-1140	A	A	A	A	-	A
	5. Crta Ma-1140 - crta Ma-1140	B	A	B	B	-	B
	6. Crta Ma-1140 - font de Mestre Pere	B	A	A	A	-	B
	7. Font de Mestre Pere - torrent Gros	A	A	A	A	-	A
	8. Torrent Gros - sa Garriga	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la Variante M. Palmanyola son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 9 variante I - Tanca Petita	Desde la Variante I	Una zona de aparcamiento delimitado	No
2. Tanca Petita - tramo 3	No	No	No
3. Tramo 2 - crta Ma-1140	Desde la carretera Ma-1140	No	No
4. Crta Ma-1140 - crta Ma-1140	Desde la carretera Ma-1140 y el núcleo urbano de Palmanyola	Los propios del vial urbano	En el núcleo urbano encontramos servicios de alimentación. Parada de transporte público y farmacia.
5. Crta Ma-1140 - crta Ma-1140	Desde la carretera Ma-1140 y el núcleo urbano de Palmanyola	No	No
6. Crta Ma-1140 - font de Mestre Pere	Desde la carretera Ma-1140	No	No
7. Crta Ma-1140 - torrent Gros	Desde la carretera Ma-1140	No	No
8. Torrent Gros - sa Garriga	Desde el camino de Passatemp	No	Una parada de bus.

No se identifican elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico en la Variante M. Palmanyola.

11.1.6 Variante N. Santa Maria del Camí

Justificación

La variante se incluye de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Santa Maria del Camí, de 11 de marzo de 2016, "*vista la titularidad pública del Camino de Coanegra, hecho que se justifica en el informe adjunto a la presente solicitud, el cual determina la necesidad de integrar este camino dentro de la Ruta de Pedra en Sec. Visto el patrimonio histórico, la arquitectura y los recursos naturales y tradiciones, que definen el Valle de Coanegra como características identitarias del municipio de Santa Maria del Camí y de la Serra de Tramuntana. Vista la consolidación del Camino de Coanegra como itinerario senderista de mucha afluencia el cual conecta el casco urbano de Santa Maria hasta el Salt des Freu, situado en Bunyola y la potencialidad al mismo tiempo de dinamizar la economía local*". Parte de esta variante, entre la carretera Ma- 2100 y la posesión de Son Oliver, ya se encuentra abierto y señalizado como itinerario senderista.

La inclusión de esta variante permite el acceso a la Ruta de Pedra en Sec desde el núcleo urbano de Santa Maria, aumentando su conectividad, y además permite la entrada/salida a la Ruta en transporte público, especialmente en tren.

Descripción

La descripción de la Variante N. Santa Maria del Camí por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
 Inicio: tramo 21 de la variante D.
 Final: tramo 2 de la variante N.
 Longitud: 1.150 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: sin delimitación lateral.
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: senderismo.
 Observaciones: -

- Tramo 2:
 Inicio: tramo 1 de la variante N.
 Final: tramo 3 de la variante N.
 Longitud: 456 metros.
 Tipología: camino de herradura.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: sin delimitación lateral.
 Entorno: forestal.
 Usos actuales: senderismo.
 Observaciones: -

- Tramo 3:
 Inicio: tramo 2 de la variante N.
 Final: Can Millo.
 Longitud: 1.470 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: camino con pared y/o reja a uno de los lados.
 Entorno: agrícola y forestal.
 Usos actuales: vehículos en motor y senderismo.
 Observaciones: -

- Tramo 4:
 Inicio: Can Millo.
 Final: tramo 5 de la variante N.
 Longitud: 1.019 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: empedrado.
 Delimitación lateral: camino con pared y/o reja a uno de los lados.
 Entorno: agrícola y forestal.
 Usos actuales: vehículos en motor y senderismo.
 Observaciones: -

- Tramo 5:
 Inicio: tramo 4 de la variante N.
 Final: Son Oliver.
 Longitud: 936 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: tierra.
 Delimitación lateral: camino con pared y/o reja a uno de los lados.

Entorno: agrícola y forestal.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 6:
Inicio: Son Oliver.
Final: carretera Ma-2021, km1,3.
Longitud: 3.756 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja. Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 7:
Inicio: carretera Ma-2021, km 1,3.
Final: tramo 8 de la variante N.
Longitud: 249 metros.
Tipología: calle con acera.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano y agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: el tramo discurre por el límite de la zona urbana de Can Borreo.

- Tramo 8:
Inicio: tramo 7 de la variante N.
Final: Hort de Son Torrella.
Longitud: 588 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 9:
Inicio: Hort de Son Torrella
Final: carretera Ma-13A, km 15.
Longitud: 236 metros.
Tipología: calle sin acera.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
- Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Santa Maria del Camí.

- Tramo 10:
Inicio: carretera Ma-13A, km 15.

Final: Plaza dels Hostals.
 Longitud: 374 metros.
 Tipología: calle con aceras.
 Firme: asfalto.
 Delimitación lateral: -
 Entorno: urbano.
 Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
 Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Santa Maria del Camí.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la Variante N. Santa Maria del Camí es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
N	1. Tramo 21 de la Variante del Castillo de Alaró - tramo 2	B	A	A	A	-	B
	2. Tramo 1 - tramo 3	B	A	A	B	-	B
	3. Tramo 2 - Can Millo	A	A	A	A	-	A
	4. Can Millo - tramo 5	A	A	A	A	-	A
	5. Tramo 4 - Son Oliver	A	A	A	A	-	A
	6. Son Oliver - crta. Ma-2021 km 1,3	A	A	A	A	-	A
	7. Crta. Ma-2021 km 1,3 - tramo 8	A	A	A	A	-	A
	8. Tramo 7 - Hort de Son Torrella	A	A	A	A	-	A
	9. Hort de Son Torrella - crta Ma-13ª, km 15	A	A	A	A	-	A
	10. Crta Ma-13A, km 15 - Plaza de los Hostals	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos en la Variante N. Santa Maria del Camí son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 21 de la Variante del Castillo de Alaró - tramo 2	No	No	No
2. Tramo 1 - tramo 3	No	No	No
3. Tramo 2 - Can Millo	No	No	No
4. Can Millo - tramo 5	No	No	No
5. Tramo 4 - Son Oliver	No	No	No
6. Son Oliver - crta. Ma-2021 km 1,3	Desde la ctra Ma-2021	No	No
7. Crta. Ma-2021 km 1,3 - tramo 8	Desde la ctra Ma-2021	Los propios del núcleo urbano de Can Borreó	No
8. Tramo 7 - Hort de Son Torrella	Desde los núcleos urbanos de Santa Maria o de Can Borreó	No	No
9. Hort de Son Torrella - crta Ma-13A, km 15	Desde el núcleo urbano de Santa Maria	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos limpios
10. Crta Ma-13A, km 15 - Plaza de los Hostals	Desde el núcleo urbano de Santa Maria	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos limpios

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico en la Variante N. Santa Maria del Camí son los siguientes:

Tramo 1

- o Cuatro carboneras
- o Una barraca
- o Un horno de cal

Tramo 3

- o Dos hornos de cal
- o Una fuente
- o Una acequia

Tramo 4

- o Unas casas de posesión

Tramo 5

- o Un canal
- o Un puente

Tramo 6

- o Un yacimiento arqueológico

11.1.7 Variante O. Torre des Verger

Justificación

Está formada por los tramos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la etapa 2, del Plan Especial aprobado, entre l'Hort de Planícia y la Torre des Verger, que se mantienen como parte de la ruta por su interés histórico, patrimonial y paisajístico.

Descripción

Esta nueva variante está formada por los tramos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la etapa 2 del Plan Especial ya aprobado.

La descripción por tramos de la variante O. Torre des Verger es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: tramo 12 de la etapa 2 de la Ruta de Pedra en Sec.
Final: carretera Ma-10, PK 90,2.
Longitud: 402 metros.
Tipología: pista forestal.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
Entorno: forestal.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: el tramo discurre por dentro de la finca pública de Planícia.
- Tramo 2:
Inicio: carretera Ma-10, PK 90,2.
Final: Can Salom.
Longitud: 205 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: - Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: la mayor parte del tramo discurre por dentro de la finca pública de Planícia.
- Tramo 3:
Inicio: Can Salom.
Final: tramo 4 de la variante O.
Longitud: 193 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: peatones.
Observaciones: -

- Tramo 4:
 - Inicio: tramo 3 de la variante O.
 - Final: tramo 5 de la variante O.
 - Longitud: 162 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: hormigón.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: forestal y agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

- Tramo 5:
 - Inicio: tramo 4 de la variante O.
 - Final: tramo 6 de la variante O.
 - Longitud: 294 metros.
 - Tipología: camino de herradura.
 - Firme: tierra.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: forestal y agrícola.
 - Usos actuales: -
 - Observaciones: el inicio del tramo se encuentra bajo un vertido de derribos.

- Tramo 6:
 - Inicio: tramo 5 de la variante O.
 - Final: carretera Ma-10, PK 88,7.
 - Longitud: 575 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: reja a uno de los lados del camino.
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
 - Observaciones: -

- Tramo 7:
 - Inicio: carretera Ma-10, PK 88,7.
 - Final: carretera Ma-10, cerca de la Torre des Verger.
 - Longitud: 89 metros.
 - Tipología: carretera.
 - Firme: asfalto.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: agrícola.
 - Usos actuales: vehículos motorizados.
 - Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la variante O. Torre des Verger es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
O	1. Tramo 12 etapa 2 - crta Ma-10	A	A	A	A	-	A
	2. Crta Ma-10 - Can Salom	C	A	B	B	-	C
	3. Can Salom - tramo 4	A	A	A	A	-	A
	4. Tramo 3 - tramo 5	A	A	A	A	-	A
	5. Tramo 4 - tramo 6	C	A	B	B	-	C
	6. Tramo 5 - crta Ma-10	A	A	A	A	-	A
	7. Crta Ma-10 - crta Ma-10	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos de la Variante O. Torre des Verger son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 12 de la etapa 2 - crta. Ma-10 km 90,2	Carretera Ma-10	Una zona de aparcamiento delimitado	No
2. Crta. Ma-10 km 90,2 - Can Salom	Carretera Ma-10	Una zona de aparcamiento delimitado	No
3. Can Salom - tramo 4	No	No	No
4. Tramo 3 - tramo 5	No	No	No
5. Tramo 4 - tramo 6	No	No	No
6. Tramo 5 - crta. Ma-10 km 88,7	Carretera Ma-10	Una zona de aparcamiento delimitado	No
7. Crta. Ma-10 km 88,7 - crta. Ma-10 cerca de la torre des Verger	Carretera Ma-10	Una zona de aparcamiento delimitado	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la variante O. Torre des Verger son los siguientes:

Tramo 2

- o Un árbol singular

Tramo 3

- o Una casa

Tramo 6

- o Cuatro lavaderos
- o Una casa

Tramo 7

- o Una torre

11.2 MODIFICACIÓN DE ETAPAS O VARIANTES YA INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL APROBADO

11.2.1 Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles

Justificación

El camino ya está señalizado como parte de la Ruta de Pedra en Sec, en calidad de Variante Alternativa Provisional, de acuerdo con la *resolución de la Consellera ejecutiva de Medi Ambient mediante la cual se acuerda el establecimiento de una variante alternativa provisional (Camí des Rafal / Sa Costa) a la etapa 2 de la Ruta de Pedra en Sec* (BOIB nº. 26, de 2 de marzo de 2017).

Con esta modificación se elimina la necesidad de habilitar 620 metros de nueva creación en paralelo a la carretera Ma-10, previstos en el Plan Especial aprobado, con la consecuente reducción del impacto ambiental y económico que supondría.

Además, este nuevo trazado discurre por el municipio de Banyalbufar, por el camino des Rafal / Camino de Sa Costa, por una zona considerada de gran interés paisajístico y patrimonial.

Descripción

Se suprimen los tramos 20 y 21 del Plan Especial aprobado y los tramos 13 a 20 del Plan Especial aprobado pasan a formar parte de la nueva Variante F. Torre des Verger.

Los tramos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la etapa 2 del Plan Especial aprobado (BOIB nº. 93, de 25 de junio de 2015) quedan sin contenido.

En sustitución de estos tramos se incluye el nuevo trazado que comprende los tramos 13, 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5, 13-6 y 13-7.

La descripción de la modificación de la etapa 2 por tramos es la siguiente:

- Tramo 13:
Inicio: tramo 12 de la etapa 2.
Final: tramo 13-1 de la etapa 2.
Longitud: 16 metros.
Tipología: pista forestal.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
- Entorno: forestal.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo
Observaciones: el tramo discurre por dentro de la finca pública de Planícia.

- Tramo 13-1:
Inicio: tramo 13 de la etapa 2.
Final: font de s'Obi.

Longitud: 919 metros. Tipología:
camino de herradura.

Firme: tierra y empedrado.

Delimitación lateral: -

Entorno: forestal.

Usos actuales: senderismo.

Observaciones: el tramo discurre por la finca pública de Planícia. Los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-2:

Inicio: font de s'Obi.

Final: tramo 13-3 de la etapa 2.

Longitud: 940 metros. Tipología:

camino de carro. Firme: tierra.

Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.

Entorno: forestal y agrícola.

Usos actuales: senderismo.

Observaciones: una parte del tramo discurre por la finca pública de Planícia. Los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-3:

Inicio: tramo 13-2 de la etapa 2.

Final: casas des Rafal.

Longitud: 590 metros.

Tipología: camino de herradura.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: sin delimitación lateral.

Entorno: forestal y agrícola.

Usos actuales: senderismo.

Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia N° 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-4:

Inicio: casas des Rafal.

Final: tramo 13-5 del etapa2.

Longitud: 181 metros.

Tipología: camino de herradura.

Firme: tierra.

Delimitación lateral: sin delimitación lateral.

Entorno: forestal y agrícola.

Usos actuales: senderismo

Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-5:
Inicio: tramo 13-4 de la etapa 2.
Final: tramo 13-6 de la etapa 2.
Longitud: 509 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: empedrado.
Delimitación lateral: camino con pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo
Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-6:
Inicio: tramo 13-5 de la etapa 2. Final: sa Costa.
Longitud: 117 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: camino con pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

- Tramo 13-7:
Inicio: sa Costa.
Final: tramo 22 de la etapa 2.
Longitud: 79 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: hormigón.
Delimitación lateral: camino entre dos paredes y/o reja. Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: los usos admitidos estarán sometidos a lo que dispone la Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia provincial.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la etapa 2 es el siguiente:

ETAPA	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
2	13. Tramo 12 - tramo 13-1	A	A	A	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	13-1. Tramo 13 - font de s'Obi	B	A	B	B	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera del Audiencia provincial.	C
	13-2. Font de s'Obi - tramo 13-3	B	A	B	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera del Audiencia provincial.	C
	13-3. Tramo 13-2 - casas des Rafal	B	A	B	B	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	13-4. Casas des Rafal - tramo 13-5	B	A	B	B	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	13-5. Tramo 13-4 - tramo 13-6	B	A	B	B	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	13-6. Tramo 13-5 - sa Costa	A	A	A	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C
	13-7. Sa Costa - tramo 22	A	A	A	A	Sentencia 00042/2015 del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Palma de Mallorca, y Sentencia Nº 39 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.	C

Los accesos, servicios y equipamientos en la modificación de la etapa 2 son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
13. Tramo 12 - tramo 13-1	No	No	No
13-1. Tramo 13 - font de s'Obi	No	No	No
13-2. Font de s'Obi - tramo 13-3	No	No	No
13-3. Tramo 13-2 - casas des Rafal	No	No	No
13-4. Casas des Rafal - tramo 13-5	No	No	No
13-5. Tramo 13-4 - tramo 13-6	No	No	No
13-6. Tramo 13-5 - sa Costa	No	No	No
13-7. Sa Costa - tramo 22	No	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico en la modificación de la etapa 2 son los siguientes:

Tramo 13-1

- o Una fuente
- o Un porche

Tramo 13-2

- o Un poyo

Tramo 13-4

- o Unas casas de posesión con torre declarada BIC
- o Una era de trilla

Tramo 13-6

- o Una casita

Tramo 13-7

- o Una casita

11.2.2 Etapa 3. Esporles - Can Boi

Justificación

Este nuevo trazado pasa por un tramo habilitado por el Ayuntamiento de Valldemossa que va, en parte, paralelo a la carretera, mejorando así la seguridad de las personas que recorran el itinerario. Además discurre por un camino de titularidad pública, descartando así el tramo de titularidad privada por donde discurría hasta llegar a la finca pública de Son Moragues, en el Plan Especial vigente.

Raíz de la petición realizada para el Ayuntamiento de Valldemossa en el periodo de exposición pública se ha suprimido el trazado identificado como tramo 8-1, 8-2 y 8-3, del documento aprobado inicialmente, y que discurría por el lugar conocido como Pla des Pouet. En sustitución de este trazado, la Variante P y la parte inicial de la Variante D, del documento aprobado inicialmente, pasan a formar parte de esta etapa 3.

Descripción

La modificación supone la inclusión de un nuevo trazado que comprende los tramos 8-1, 8-2 y 8-3, que sustituyen parte del tramo 9 del Plan Especial aprobado.

La descripción por tramos de la modificación de la Variante D es la siguiente:

- Tramo 8-1:
Inicio: tramo 8 de la etapa 3.
Final: carretera Ma-1110, km 17,2.
Longitud: 1.105 metros.
Tipología: calle con aceras.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral:
Entorno: urbano
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones. Observaciones: -

- Tramo 8-2:
Inicio: carretera Ma-1110, km 17,2.
Final: carretera Ma-1110, km 17,1.
Longitud: 92 metros.
Tipología: carretera con acera.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: el tramo discurre por un paseo en el lateral de la carretera.

- Tramo 8-3:
Inicio: carretera Ma-1110, km 17,2.
Final: tramo 9 de la etapa 3.

Longitud: 1.414 metros.
 Tipología: camino de carro.
 Firme: asfalto en una sección de 400 metros a partir de las casas de sa Coma y tierra en el resto.
 Delimitación lateral: pared y reja.
 Entorno: agrícola y forestal.
 Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
 Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la etapa 3 es el siguiente:

ETAPA	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
3	8-1. Tramo 8 etapa 3 - crta Ma-1110	A	A	A	A	-	A
	8-2. Crta Ma-1110 - crta Ma-1110	B	A	B	B	-	B
	8-3. Crta Ma-1110 - tramo 9 etapa 3	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos en la modificación de la etapa 3 son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
8-1. Tramo 8 etapa 3 - crta Ma-1110	Desde el núcleo urbano de Valldemossa y carretera Ma-1110	Los propios del núcleo urbano y dos zonas de aparcamiento	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios
8-2. Crta Ma-1110 - crta Ma-1110	Desde la carretera Ma-1110	No	No
8-3. Crta Ma-1110 - tramo 9 etapa 3	No	No	

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la modificación de la Etapa 3 Esporles - Can Boi son los siguientes:

Tramo 8-3

- o Un lavadero
- o Unas casas de posesión

11.2.3 Etapa 5. Muleta – Tossals Verds

Justificación

Con el fin de mejorar la seguridad de las personas usuarias, se modifica el recorrido del tramo 7 por la carretera Ma-2122, del Plan Especial aprobado, por el recorrido del tramo 7, entre la Calle del Mar y camino de ses Fontanelles.

Descripción

La descripción de la modificación de la etapa 5 por tramos es la siguiente:

- Tramo 7:

Inicio: camino de Son Puça.

Final: pont de Can Rava.

Longitud: 2.420 metros.

Tipología: calle.

Firme: aceras y asfalto.

Delimitación lateral: -

Entorno: urbano.

Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.

Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Sóller.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la etapa 5 es el siguiente:

ETAPA	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
5	7. Camino de Son Puça - pont de Can Rava	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos de la modificación de la etapa 5 son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
7. Camino de Son Puça - pont de Can Rava	Desde las carreteras Ma-11 y Ma-2122	Los propios del núcleo urbano y varias zonas de aparcamiento	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Centro de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico de la modificación de la etapa 5 son los siguientes:

Tramo 7

- Un puente
- Un torrente canalizado
- Una acequia
- Unos lavaderos

11.2.4 Etapa 7. Son Amer - Pollença

Justificación

Este tramo se modifica para aprovechar el trazado de la Carretera Vella de Lluç a Pollença, en gran parte abierto y señalizado como itinerario senderista, evitando así la construcción de un puente sobre el torrente de la Vall d'en Marc, con la consecuente disminución del impacto ambiental y económico.

Descripción

La modificación supone la inclusión de un nuevo trazado entre los tramos 17 a 19, que sustituyen el tramo 18 y parte de los tramos 17 y 19 del Plan Especial aprobado.

La descripción de la modificación de la etapa 7 por tramos es la siguiente:

- Tramo 17:
Inicio: carretera Ma-10, km 5,3.
Final: tramo 18 de la etapa 7.
Longitud: 1.912 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 18:
Inicio: tramo 17 de la etapa 7.
Final: tramo 19 de la etapa 7.
Longitud: 630 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 19:
Inicio: tramo 18 de la etapa 7.
Final: pas d'en Barqueta.
Longitud: 891 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto / tierra.
Delimitación lateral: paredes y/o reja.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la etapa 7 es el siguiente:

ETAPA	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
7	17. Carretera Ma-10 - tramo 18	B	A	B	A	-	B
	18. Tramo 17 - tramo 19	B	B	B	B	-	B
	19. Tramo 18 - pas d'en Barqueta	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la etapa 7 son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
17. Carretera Ma-10 - tramo 18	Desde la carretera Ma-10	No	No
18. Tramo 17 - tramo 19	Desde la carretera Ma-10	No	No
19. Tramo 18 - pas d'en Barqueta	No	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico por la modificación de la etapa 7 son los siguientes:

Tramo 17

o Una acequia

11.2.5 Variante D. Castell d'Alaró (modificación del tramo 1)

Justificación

Se ha suprimido una parte del tramo 1 del Plan Especial vigente, desde su inicio hasta cerca de las casas de sa Coma, que pasa a formar parte de la etapa 3 Esporles - Can Boi.

Raíz de la petición realizada por el Ayuntamiento de Valldemossa en el periodo de exposición pública se ha modificado la etapa 3 del documento aprobado inicialmente, un hecho que ha afectado la parte inicial de esta variante que ha pasado a formar parte de dicha etapa 3.

Descripción

La descripción de la modificación de la Variante D por tramos es la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: tramo 8 de la etapa 3.
Final: Son Verí.
Longitud: 1.740 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto en los primeros 400 y tierra en el resto.
Delimitación lateral: reja.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró es la siguiente:

VARIANT E	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
D	1. Tramo 8-3 etapa 3 - Son Verí	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró son los siguientes:

TRAMO	ACCESOS	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 8-3 etapa 3 - Son Verí	No	No	No

11.2.6 Variante D. Castell d'Alaró (modificación tramo 9)

Justificación

Se modifica parte del tramo 9 a petición del órgano gestor de la finca de Raixa, propiedad del Consell de Mallorca, y para adaptarse al Convenio para la adquisición y gestión conjunta de la finca Raixa, de 2 de enero de 2002.

Descripción

La descripción de la modificación de la Variante D es la siguiente:

- Tramo 9:
Inicio: Raixeta.
Final: aparcamiento de Raixa.
Longitud: 2.591 metros.
Tipología: camino de carro y pista forestal los últimos 405 metros del tramo.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: reja.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados. Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró es la siguiente:

VARIANT	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURETAT	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTROS LIMITACIONES	USOS ADMESOS
D	9. Raixeta - aparcamiento de Raixa	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
9. Raixeta - aparcamiento de Raixa	Desde el camino de acceso en la finca pública de Raixa	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico por la modificación de la Variante D son los siguientes:

Tramo 9

o Un canal

11.2.7 Variante D. Castell d'Alaró (modificación Comuna de Bunyola)

Justificación

La variante se incluye de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Bunyola de fecha 30 de marzo de 2016. Este itinerario entre el núcleo urbano de Bunyola y la Caseta des Garriguer ya se encuentra abierto y señalizado como itinerario senderista.

Esta modificación supone la eliminación de la previsión de construir un nuevo camino en paralelo a la carretera Ma-2100, prevista para los tramos 16 y 18 del Plan Especial aprobado, con la consecuente reducción del impacto ambiental y económico.

Además el nuevo trazado discurre por la Comuna de Bunyola, por una zona de elevado valor paisajístico y etnológico.

Descripción

La modificación supone la inclusión de un nuevo trazado entre los tramos 15 en 15-10, que sustituye los tramos 16 a 18 y parte de los tramos 15 y 19 del Plan Especial aprobado.

Los tramos 16, 17 y 18 de la Variante D. Castell d'Alaró del Plan Especial aprobado (BOIB nº 93, de 25 de junio de 2015) quedan sin contenido.

La descripción de la modificación de la Variante D por tramos es la siguiente:

- Tramo 15:
Inicio: núcleo urbano de Bunyola, C/ Costa de s'Estació.
Final: núcleo urbano de Bunyola, Carreró de sa Comuna.
Longitud: 898 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto y empedrado.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Bunyola.

- Tramo 15-1:
Inicio: núcleo urbano de Bunyola, Carreró de sa Comuna.
Final: tramo 15-2 de la variante D.
Longitud: 51 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra y empedrado.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 15-2:
 - Inicio: tramo 15-1 de la variante D.
 - Final: tramo 15-3 de la variante D.
 - Longitud: 232 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: tierra.
 - Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
 - Observaciones: -

- Tramo 15-3:
 - Inicio: tramo 15-2 de la variante D.
 - Final: sa Màquina.
 - Longitud: 724 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: tierra.
 - Delimitación lateral:
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: senderismo.
 - Observaciones: la mayor parte del tramo discurre por dentro de la Comuna de Bunyola.

- Tramo 15-4:
 - Inicio: sa Màquina.
 - Final: tramo 15-5 de la variante D.
 - Longitud: 1.082 metros.
 - Tipología: camino de herradura.
 - Firme: tierra.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: senderismo.
 - Observaciones: el tramo discurre por dentro de la Comuna de Bunyola.

- Tramo 15-5:
 - Inicio: tramo 15-4 de la variante D.
 - Final: tramo 15-6 de la variante D.
 - Longitud: 591 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: tierra.
 - Delimitación lateral: -
 - Entorno: forestal.
 - Usos actuales: senderismo.
 - Observaciones: el tramo discurre por dentro de la Comuna de Bunyola.

- Tramo 15-6:
 - Inicio: tramo 15-5 de la variante D.
 - Final: comellar de ses Clavagueras.
 - Longitud: 5.885 metros.
 - Tipología: camino de carro.
 - Firme: tierra.

Delimitación lateral:

- Entorno: forestal.

Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.

Observaciones: el tramo discurre por dentro de la Comuna de Bunyola.

- Tramo 15-7:
Inicio: comellar de ses Clavagueres.
Final: carretera Ma-2100, km 6,2.
Longitud: 1.745 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: parte del tramo discurre por dentro de la Comuna de Bunyola.

- Tramo 15-8:
Inicio: carretera Ma-2100, km 6,2.
Final: tramo 15-9 de la variante D.
Longitud: 203 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 15-9:
Inicio: tramo 15-8 de la variante D.
Final: tramo 15-10 de la variante D.
Longitud: 348 metros.
Tipología: sendero.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: -

- Tramo 15-10:
Inicio: tramo 15-9 de la variante D.
Final: tramo 19 de la variante D.
Longitud: 556 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: -
Entorno: forestal.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró es la siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
D	15. Núcleo urbano de Bunyola	A	A	A	A	-	A
	15-1. Núcleo urbano Bunyola - tramo 15-2	B	A	B	B	-	B
	15-2. Tramo 15-1 - tramo 15-3	A	A	A	A	-	A
	15-3. Tramo 15-2 - sa Màquina	B	A	A	A	Ordenanza municipal y Decreto Autonómico	B
	15-4. Sa Màquina - tramo 15-5	B	A	B	B	Ordenanza municipal y Decreto Autonómico	B
	15-5. Tramo 15-4 - tramo 15-6	B	A	A	A	Ordenanza municipal y Decreto Autonómico	B
	15-6. Tramo 15-5 - comellar de ses Clavagueres	A	A	A	A	Ordenanza municipal y Decreto Autonómico	A
	15-7. Comellar de ses Clavagueres - crta Ma-2100	A	A	B	B	Ordenanza municipal y Decreto Autonómico	B
	15-8. Crta Ma-2100 - tramo 15-9	B	A	A	B	-	B
	15-9. Tramo 15-8 - tramo 15-10	C	A	D	C	-	D
	15-10. Tramo 15-9 - tramo 19	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
15. Núcleo urbano de Bunyola	Desde el núcleo urbano de Bunyola	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Centro de Salud y farmacias.
15-1. Núcleo urbano Bunyola - tramo 15-2	Desde el núcleo urbano de Bunyola	No	No
15-2. Tramo 15-1 - tramo 15-3	No	No	No
15-3. Tramo 15-2 - sa Màquina	No	No	No
15-4. Sa Màquina - tramo 15-5	No	No	No
15-5. Tramo 15-4 - tramo 15-6	Desde la carretera de sa Comuna	No	No
15-6. Tramo 15-5 - comellar de sus Clavagueres	Desde la carretera de sa Comuna	No	No
15-7. Comellar de ses Clavagueres - crta Ma-2100	Desde la carretera Ma-2100	No	No
15-8. Crta Ma-2100 - tramo 15-9	Desde la carretera Ma-2100	No	No
15-9. Tramo 15-8 - tramo 15-10	No	No	No
15-10. Tramo 15-9 - tramo 19	No	No	No

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico por la modificación de la Variante D. Castell d'Alaró son los siguientes:

Tramo 15-3

- Una barraca
- Una balsa
- Un horno de cal
- Una carbonera

Tramo 15-4

- Un horno de cal
- Una carbonera

Tramo 15-5

- Dos hornos de cal
- Una carbonera

Tramo 15-6

- Nueve carboneras
- Siete barracas
- Una caseta

Tramo 15-7

- Dos carboneras
- Tres barracas
- Una balsa

Tramo 15-8

- Una carbonera

- Un horno de cal
- Una barraca

Tramo 15-10

- Un hornos de cal
- Cinco carboneras
- Cuatro barracas
- Un horno de pan
- Una caseta

11.2.8 Variante E. Sa Costera

Justificación

Este nuevo trazado discurre por un camino de titularidad pública y elevado interés patrimonial, que ya se encuentra abierto y señalizado como itinerario senderista.

Descripción

La modificación supone la sustitución de los tramos 19 a 22 del Plan Especial aprobado, por un nuevo trazado que se corresponde con los tramos 18 y 23.

Los tramos 19, 20, 21 y 22 de la Variante E. Sa Costera del Plan Especial aprobado (BOIB nº 93, de 25 de junio de 2015) quedan sin contenido.

La descripción de la modificación de la Variante E. Sa Costera por tramos es la siguiente:

- Tramo 18:
Inicio: tramo 17 de la variante N.
Final: casas de Bàlitx d'Enmig.
Longitud: 377 metros.
Tipología: camino de herradura.
Firme: empedrado.
Delimitación lateral:
- Entorno: agrícola.
Usos actuales: senderismo.
Observaciones: a la mitad del tramo sale un ramal de 9 metros de longitud hasta la Font de Bàlitx.

- Tramo 23:
Inicio: casas de Bàlitx d'Enmig.
Final: ses Cases Velles.
Longitud: 933 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral:
- Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y senderismo.
Observaciones: -

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la Variante E. Sa Costera es el siguiente:

VARIANT	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTROS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
E	18. Tramo 17 - casas de Bàltx d'Enmig	B	A	B	B	-	B
	23. Casas de Bàltx d'Enmig - ses Cases Velles	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la Variante E. Sa Costera son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
18. Tramo 17 - casas de Bàltx d'Enmig	No	No	No
23. Casas de Bàltx d'Enmig - ses Cases Velles	No	No	No

11.2.9 Variante G. Mancor de la Vall

Justificación

La modificación de la variante se realiza de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Lloseta de fecha 10 de febrero de 2016, y del Ayuntamiento de Mancor de la Vall, de fecha 12 de febrero de 2016.

La ampliación de esta variante supone la inclusión del nuevo trazado que conecta los núcleos urbanos de Mancor de la Vall y Lloseta, permite así el acceso a la Ruta de Pedra en Sec desde el núcleo urbano de Lloseta, aumentando la conectividad, y además permite la entrada/salida a la Ruta en transporte público, especialmente en tren.

Descripción

Corresponde a una ampliación de la Variante G. Mancor del Plan Especial aprobado (entre la etapa 5 y Mancor de la Vall), en la cual se añade el nuevo trazado entre Mancor de la Vall y Lloseta.

La descripción de la ampliación de la Variante G. Mancor de la Vall por tramos es la siguiente:

- Tramo 8:
Inicio: núcleo urbano de Mancor de la Vall, Camino des Rafals.
Final: núcleo urbano de Mancor de la Vall, Camino de Biniatzent.
Longitud: 786 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto y acera.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Mancor de la Vall.

- Tramo 9:
Inicio: núcleo urbano de Mancor de la Vall, Camino de Biniatzent.
Final: tramo 10 de la variante G.
Longitud: 2.470 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra, a los primeros 560 metros el firme es de asfalto.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: agrícola y forestal. Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: recuperación del camino en un tramo de 166 metros después de las casas de Son Frau.

- Tramo 10:
Inicio: tramo 9 de la variante G.
Final: Son Daviu.
Longitud: 413 metros.

Tipología: camino de carro.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: forestal y agrícola.
Usos actuales: -
Observaciones: -

- Tramo 11:

Inicio: Son Daviu.
Final: tramo 12 de la variante G.
Longitud: 1.638 metros.
Tipología: pista forestal.
Firme: tierra.
Delimitación lateral: sin delimitación lateral.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 12:

Inicio: tramo 11 de la variante G.
Final: tramo 13 de la variante G.
Longitud: 330 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: tierra y restos de empedrado.
Delimitación lateral: pared y/o reja a ambos lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: peatones.
Observaciones: -

- Tramo 13:

Inicio: tramo 12 de la variante G.
Final: núcleo urbano de Lloseta, calle es Pou Nou.
Longitud: 678 metros.
Tipología: camino de carro.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: pared y/o reja a ambos lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados.
Observaciones: -

- Tramo 14:

Inicio: núcleo urbano de Lloseta, calle es Pou Nou.
Final: núcleo urbano de Lloseta, calle Mestre Antoni Vidal.
Longitud: 965 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre por dentro del núcleo urbano de Lloseta.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la ampliación de la Variante G. Mancor de la Vall es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
G	8. Núcleo urbano de Mancor de la Vall	A	A	A	A	-	A
	9. Núcleo urbano de Mancor de la Vall - tramo 10	A/B	A	A	A	-	A / B
	10. Tramo 9 - Son Daviu	A	A	B	A	-	B
	11. Son Daviu - tramo 12	A	A	A	A	-	A
	12. Tramo 11 - tramo 13	A	A	B	A	-	B
	13. Tramo 12 - núcleo urbano de Lloseta	A	A	A	A	-	A
	14. Núcleo urbano de Lloseta	A	A	A	A	-	A

Los accesos, servicios y equipamientos por la ampliación de la Variante G. Mancor de la Vall son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
8. Núcleo urbano de Mancor de la Vall	Desde el núcleo urbano de Mancor de la Vall	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios
9. Núcleo urbano de Mancor de la Vall - tramo 10	Desde el núcleo urbano de Mancor de la Vall y desde el camino de Biniamar	No	No
10. Tramo 9 - Son Daviu	No	No	No
11. Son Daviu - tramo 12	No	No	No
12. Tramo 11 - tramo 13	No	No	No
13. Tramo 12 - núcleo urbano de Lloseta	Desde el núcleo urbano de Lloseta	Una zona de aparcamiento delimitado	No
14. Núcleo urbano de Lloseta	Desde el núcleo urbano de Lloseta	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios

Los elementos de patrimonio natural, histórico, artístico y etnológico por la ampliación de la Variante G. Mancor de la Vall son los siguientes:

Tramo 9

- o Una fuente
- o Un molino
- o Unas casas de posesión
- o Un pozo

Tramo 10

- o Un pozo

Tramo 13

- o Un pozo

11.2.10 Variante H. Puig de Maria

Justificación

La modificación de la variante permitirá aumentar la seguridad de las personas usuarias a la hora de cruzar la carretera M-2200.

Descripción

La modificación de la variante supone la sustitución de parte del tramo 1 del Plan Especial aprobado por un nuevo trazado en los tramos 1 (parcialmente), 1-1, 1-2 y 1-3.

La descripción de la modificación de la Variante P. Puig de Maria por tramos se la siguiente:

- Tramo 1:
Inicio: tramo 1 de la etapa 8, en el núcleo urbano de Pollença.
Final: Vía Argentina, en el núcleo urbano de Pollença.
Longitud: 1.127 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto y acera.
Delimitación lateral: -
Entorno: urbano.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
Observaciones: el tramo discurre por el núcleo urbano de Pollença.
- Tramo 1-1:
Inicio: Vía Argentina, en el núcleo urbano de Pollença.
Final: carretera Ma-2200, km 52,3.
Longitud: 315 metros.
Tipología: -
Firme: -
Delimitación lateral: -
Entorno: agrícola.
Usos actuales: habilitación de sendero.
- Tramo 1-2:
Inicio: carretera Ma-2200, km 52,3.
Final: carretera Ma-2200, km 52,2.
Longitud: 116 metros.
Tipología: calle.
Firme: asfalto con aceras.
Delimitación lateral: pared y/o reja a uno de los lados.
Entorno: agrícola.
Usos actuales: vehículos motorizados y peatones.
- Tramo 1-3:
Inicio: carretera Ma-2200, km 52,2.
Final: carretera Ma-2200, km 52.
Longitud: 250 metros.

Tipología: -
 Firme: -
 Delimitación lateral: -
 Entorno: agrícola.
 Usos actuales: habilitación de sendero.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 9.1, el análisis de la fragilidad y la definición de los usos admitidos de la modificación de la Variante H. Puig de Maria es el siguiente:

VARIANTE	TRAMO	FRAGILIDAD DEL CAMINO	FRAGILIDAD DEL MEDIO NATURAL	SEGURIDAD	LIMITACIONES FÍSICAS POR TIPOLOGÍA	OTRAS LIMITACIONES	USOS ADMITIDOS
H	1. Tramo 1 de la etapa 8 - núcleo urbano Pollença	A	A	A	A	-	A
	1-1. Núcleo urbano Pollença - crta Ma-2200	A	A	B	B	-	B
	1-2. Crta Ma-2200 - crta Ma-2200	A	A	A	A	-	A
	1-3. Crta Ma-2200 - crta Ma-2200	A	A	B	B	-	B

Los accesos, servicios y equipamientos por la modificación de la Variante H. Puig de Maria son los siguientes:

TRAMO	ACCESO	APARCAMIENTO	SERVICIOS
1. Tramo 1 de la etapa 8 - núcleo urbano de Pollença	Desde el núcleo urbano de Pollença y desde la etapa 8	Los propios del núcleo urbano	En el núcleo urbano encontramos todo tipo de servicios de alimentación. Parada de transporte público. Unidad Básica de Salud y farmacias. Puntos de información y puntos limpios
1-1. Núcleo urbano de Pollença - crta Ma-2200	Desde el núcleo urbano de Pollença y desde la crta Ma-2200	No	No
1-2. Crta Ma-2200 - crta Ma-2200	Desde la crta Ma-2200	No	No
1-3. Crta Ma-2200 - crta Ma-2200	Desde la crta Ma-2200	No	No

Las modificaciones descritas anteriormente se identifican en el mapa Anejo 1. *Mapa general inclusión de nuevas variantes y modificaciones realizadas.*

11.3 MODIFICACIÓN EN LOS REFUGIOS DE LA RUTA DE PEDRA EN SEC

En el apartado de refugios del Plan Especial aprobado se relacionan los refugios activos y la previsión de un futuro refugio en las Cases Velles de Tossals Verds. No se definían las ubicaciones de otros refugios. Con el fin de garantizar una distribución homogénea de los refugios a lo largo del recorrido, se incorpora la siguiente previsión de nuevos refugios (Anejo 2. Previsión refugios):

Los nuevos refugios que prevé el Plan Especial se situarán a:

- Ses Porqueres, Finca pública de Galatzó, en Calvià (punto 1 del mapa).
- Cases Velles de Tossals Verds, Finca pública des Tossals Verds (punto 4 del mapa).
- Cals Amos, Finca pública de Raixa (punto 3 del mapa).

Y en las áreas:

- Entorno a la Etapa 2 y de la Variante K, entre la finca pública de Planícia y el núcleo urbano de Esporles (punto 2 del mapa).
- Entorno a la Variante E entre Bàltx d'Avall y la conexión con la etapa 6 (punto 5 del mapa).
- Entorno a la etapa 8, entre el núcleo urbano del Puerto de Pollença y el Faro de Formentor (punto 6 del mapa).

Estas previsiones no excluyen otras posibles ubicaciones de nuevos refugios.

12 Modificaciones de la Normativa del Plan Especial

12.1 Modificación artículo 1

Se modifica el artículo 1 con el fin de ampliar y definir más detalladamente el marco normativo que ampara el Plan Especial, y adaptarlo a la normativa vigente aprobada en este periodo.

Se modifica el punto 1 en el sentido de incorporar la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se suprime el punto 4: "*La tramitación del Plan Especial se realiza de la manera prevista en el apartado séptimo de la memoria de este Plan Especial, al amparo del que establece la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars, la Ley 2/2001, de 7 de marzo, de Atribución de Competencias a los Consells Insulars en Materia de Ordenación del Territorio, y el vigente Decreto de organización del Consell Insular de Mallorca, de fecha 10 de julio de 2015 (BOIB número 109, de 18-07-2015), modificado por el Decreto de día 24 de febrero de 2016 (BOIB número 27, de 27-02-2016) y por el Decreto de día 9 de marzo de 2016 (BOIB número 35, de 17-03-2016)*", dado que no es una materia que tenga que regular el presente Plan Especial.

Donde decía: "*Artículo 1. Marco legal. El Plan Especial de Protección y Ordenación de la Ruta de Pedra en Sec, en adelante Plan Especial, se formula en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del Plan Territorial de Mallorca aprobado definitivamente por el pleno del Consell de Mallorca de fecha 13 de diciembre de 2004 y al amparo de lo que establece el vigente Decreto por el cual se determina la organización del Consell de Mallorca de día 15 de julio de 2011 (BOIB nº 111, de 21 de julio de 2011) modificado por los Decretos de día 10 de octubre de 2011, de día 15 de marzo de 2012 y de día 11 de abril de 2012 (BOIB nº 159, de 22 de octubre de 2011, BOIB nº 48, de 3 de abril de 2012 y BOIB nº 59 de 26 de abril de 2012) y se tramita de la manera prevista conformemente al apartado séptimo de la memoria de este mismo Plan Especial.*"

Tiene que decir: "*Artículo 1. Marco normativo*

1. *El marco normativo que ampara este Plan especial de Protección y de Ordenación de la Ruta de Pedra en Sec, en adelante Plan Especial, lo conforma la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial; la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias; la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca; y el Plan Territorial Insular de Mallorca aprobado definitivamente por el pleno del Consell de Mallorca de fecha 13 de diciembre de 2004 (BOIB nº 188 ext. de 31 de diciembre de 2004).*
2. *Este Plan Especial se formula en cumplimiento de lo que dispone la norma 50 del Plan Territorial Insular de Mallorca que despliega el régimen de las Rutas de interés paisajístico y tiene carácter de instrumento de ordenación territorial de conformidad con las previsiones del mismo Plan Territorial Insular.*
3. *Respecto al rango jerárquico normativo, este Plan Especial tiene los efectos previstos en la norma 50.3 del Plan territorial insular que los hace vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal."*

12.2 Modificación artículo 2

Se ha estructurado en letras para dar mayor claridad en el artículo, se ha mejorado la redacción de dos puntos (a y h) y se ha incluido un nuevo punto (d) con el fin de definir mejor los objetivos del Plan Especial.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, en el punto "a", se modifica el nombre de Plan Territorial de la isla de Mallorca por Plan Territorial Insular de Mallorca, para una mayor corrección; se modifica el punto "e" en el sentido de incorporar una referencia a las declaraciones de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial y de la técnica constructiva tradicional de piedra en seco, como Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte de la UNESCO; se suprime la numeración del apartado 1 para mayor claridad expositiva; y se cambia el orden de algunos puntos, para mayor claridad expositiva.

Donde decía:

"Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Plan Especial son:

- *La ordenación del senderismo por la Ruta de Pedra en Sec, desde la protección y conservación de la naturaleza fomentando el conocimiento y el respeto del medio rural.*
- *Establecer la normativa básica y los mecanismos para la conservación y el mantenimiento de los caminos de la Ruta (etapas y variantes), su vigilancia, el cumplimiento de los diferentes usos y la gestión en el Plan Especial.*
- *Establecer la ordenación del espacio que afecta a la Ruta, de acuerdo con las directrices que se derivan del Plan Territorial de la isla de Mallorca y otros instrumentos de planificación.*
- *Fijar la protección, la conservación y la recuperación del patrimonio vial tradicional, de su entorno tanto natural como rural y de los elementos etnológicos y patrimoniales que forman parte del recorrido.*
- *Garantizar la adecuada conservación de los bienes públicos y privados, así como la seguridad y los derechos de los usuarios, de los propietarios y de otros titulares de derechos.*
- *Contribuir a la divulgación y valoración de los elementos culturales, etnológicos, paisajísticos y naturalísticos de la Ruta.*
- *Favorecer y potenciar el desarrollo local sostenible del territorio por donde discurre la Ruta, de su población, de la Serra de Tramuntana, en particular, y de Mallorca, en general.*
- *Facilitar el acceso de los usuarios por la Ruta señalizada y a los servicios regulados de alojamiento, manutención, restauración y venta de comestibles y productos locales; refugios de montaña, agroturismos, hoteles rurales, y otros, tanto de carácter público como privado."*

Tiene que decir:

"Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Plan Especial son:

- a. *Asegurar el acceso libre y gratuito de los y las senderistas por un itinerario señalizado y ofrecer servicios mediante una red de refugios de montaña.*
- b. *Establecer la ordenación del ámbito de la Ruta, de acuerdo con las directrices que se derivan del Plan Territorial Insular de Mallorca y otros instrumentos de planificación.*
- c. *La ordenación del senderismo por la Ruta de Pedra en Sec, desde la protección y conservación de la naturaleza y del patrimonio y del respeto del medio rural.*

- d. *Establecer la normativa básica y los mecanismos para la conservación y el mantenimiento de los caminos de la Ruta, su vigilancia, el cumplimiento de los diferentes usos y la gestión del Plan Especial.*
- e. *Fijar la protección, la conservación y la recuperación del patrimonio vial tradicional, de su entorno natural y rural, y de los elementos del patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y etnológico que forman parte del recorrido.*
- f. *Contribuir a la divulgación y valoración del medio rural y de los elementos de patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y etnológico de la Ruta, especialmente de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial, en la categoría de Paisaje Cultural, y del Patrimonio Cultural Inmaterial de la técnica constructiva tradicional de piedra en seco por parte de la UNESCO.*
- g. *Garantizar la adecuada conservación de los bienes públicos y privados, así como la seguridad y los derechos de las personas usuarias, de los propietarios y de otros titulares de derechos.*
- h. *Favorecer y potenciar el desarrollo local sostenible del territorio por donde pasa la Ruta."*

12.3 Modificación artículo 3

Se modifica el artículo con el fin de ampliar y definir más detalladamente la naturaleza jurídica del Plan Especial.

Respecto de la Modificación nº. 1 aprobado inicialmente, en el artículo 3: se modifica el título por ser redundante; se cambia la redacción del punto 1 en el sentido de definir de manera correcta las circunstancias en que se tienen que adaptar los planeamientos urbanísticos municipales; se modifica el punto 2 con el fin de adaptarlo a la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca; se suprime una parte del texto del punto 3 por su redundancia.

Donde dice: "*Artículo 3. Naturaleza jurídica*

La Ruta de Pedra en Sec, en adelante la Ruta, es un itinerario de interés naturalístico y paisajístico, promovido por el Consell de Mallorca, que se configura como sendero de gran recorrido (GR) de acuerdo con la normativa estatal e internacional, sometida a uso público, sin perjuicio de los derechos de los propietarios, públicos y privados, y de otros titulares de derechos de las fincas por donde transcurre esta Ruta.

Independientemente de la naturaleza jurídica de los caminos que formen parte de la Ruta de Pedra en Sec, las actuaciones que se realicen se tienen que someter a lo que disponga el presente Plan Especial así como la legislación sectorial vigente que le sea de aplicación."

Tiene que decir: "*Artículo 3. Naturaleza jurídica*

1. *Este Plan Especial es un instrumento de despliegue del subsistema de ordenación territorial de Mallorca y se redacta con la finalidad de difundir la realidad patrimonial, promover la conservación y potenciar el conocimiento y comprensión del trazado de la Ruta de Pedra en Sec. El trazado incorporado a este Plan Especial es vinculante y se tiene que incluir en el planeamiento municipal en el momento de redactar la revisión, modificación o nueva formulación del planeamiento urbanístico.*
2. *La Ruta de Pedra en Sec, en adelante la Ruta, es una ruta senderista de ámbito e interés insular de acuerdo con lo que establece la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca, sometida al interés general y uso público.*

3. *Independientemente de la naturaleza jurídica de los caminos que formen parte de la Ruta, las actuaciones que se realicen se tienen que someter a lo que disponga este Plan Especial y la legislación sectorial vigente que le sea de aplicación."*

12.4 Modificación artículo 4

Se modifica con el fin de actualizar el ámbito de la Ruta, incorporando los nuevos municipios por donde discurre, de acuerdo con las nuevas variantes incluidas.

Además se amplía la zona de protección de 1 a 3 metros para garantizar la calidad paisajística del itinerario y sus valores patrimoniales y naturales, de acuerdo con los objetivos de la Ruta, ya que se considera que la franja de 1 metro es insuficiente.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente: se ordena alfabéticamente el listado de municipios del punto 1 para una mayor claridad expositiva; se modifica el punto 2 en el sentido de citar correctamente el nombre del documento donde figuran los planos; y se modifica el apartado "a" del punto 3 en el sentido de citar correctamente el nombre del documento donde figura el patrimonio.

Donde dice:

"Artículo 4. Ámbito

1. *La Ruta discurre por la Serra de Tramuntana de Mallorca, por los términos municipales de Andratx, Calvià, Puigpunyent, Estellencs, Banyalbufar, Esporles, Valldemossa, Bunyola, Alaró, Mancor, Deià, Sóller, Fornalutx, Escorca y Pollença.*
2. *El ámbito de la Ruta es el que figura grafiado en el plano nº 1 general del documento 2 del Plan Especial.*
3. *En el ámbito de la Ruta se incluyen, además del trazado:*
 - a. *Los elementos del patrimonio histórico, artístico y etnológico que forman parte de su recorrido.*
 - b. *Las infraestructuras de servicios y equipamientos complementarios a la Ruta, que consisten en refugios y otras hospederías, instalaciones, aparcamientos, puentes, pasarelas, barandillas y elementos de señalización, entre otros.*
 - c. *Una zona de protección de 1 metro a ambos lados del límite exterior de los caminos que conforman la Ruta, que garantice la calidad paisajística del itinerario y sus valores patrimoniales y naturales."*

Tiene que decir:

"Artículo 4. Ámbito

1. *La Ruta discurre mayoritariamente por la Sierra de Tramontana de Mallorca, por los términos municipales de Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Palma, Pollença, Puigpunyent, Santa Maria de Camí, Sóller y Valldemossa.*
2. *El ámbito de la Ruta es el que figura grafiat en el Documento 2 V. Planos, del Plan Especial.*
3. *En el ámbito de la Ruta se incluyen, además del trazado:*
 - a. *Los elementos del patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y etnológico que forman parte de su recorrido y que se encuentran incluidos en el Documento 2 V. Planos.*
 - b. *Las infraestructuras de servicios y equipamientos complementarios a la Ruta, que consisten en refugios y otras hospederías, instalaciones, aparcamientos, puentes, pasarelas, barandillas y elementos de señalización, entre otros.*

c. Una zona de protección de 3 metros a ambos lados del límite exterior de los caminos que conforman la Ruta, excepto en suelo urbano, que garantice la calidad paisajística del itinerario y sus valores patrimoniales y naturales. Cualquier intervención en esta zona de protección que esté sometida a una autorización expresa según se determine en la legislación sectorial correspondiente, tiene que contar con un informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Administración titular del camino, además de los informes sectoriales que correspondan. Estos informes se integrarán en los expedientes de autorización de conformidad con lo que se prevé en la legislación de procedimiento administrativo, y se tendrán que pronunciar respecto de la integridad y seguridad de las personas usuarias del camino, la preservación de los elementos constructivos del camino, así como la preservación de los valores paisajísticos y la prevención y restauración ambiental de incendios forestales. Las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales no se sujetarán a este trámite."

12.5 Modificación artículo 5

Se ha mejorado la redacción del punto 1, con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: *"1. La Ruta de Pedra en Sec está formada por una red de caminos, ya sean de titularidad, de uso o de servidumbres públicas y/o privadas."*

Tiene que decir: *"1. La Ruta está formada por una red de caminos de titularidad pública y/o privados."*

Se modifica el punto 3 en el sentido sustituir la palabra entorno por la palabra ámbito que es la que viene definida al artículo 4.

Se modifica el punto 5 en el sentido de sustituir el texto: *"En los tramos en que la Ruta discurre por el Dominio Público Marítimo Terrestre o por las Servidumbres de Tráfico o Protección, esta se tiene que someter también a lo que dispone la normativa vigente en materia de Costas"*, por el texto: *"Con respecto a los tramos en que la Ruta discurre por el Dominio Público Marítimo Terrestre o por las Servidumbres de Tráfico o Protección fijadas en la legislación de costas, esta se tiene que someter también a lo que dispone la mencionada normativa"*, con el fin de mejorar su redacción.

Se ha eliminado el punto 7 al considerarse innecesario, ya que los condicionantes y procedimiento para modificar el Plan Especial ya se recogen en la misma normativa aprobada. El punto suprimido decía: *"7. Para cualquier modificación de las previsiones y contenidos de este Plan Especial (modificaciones de trazado, reformas por razones de interés público o privado, etc.) se tendrá que seguir el procedimiento que establece el artículo 28 de esta Normativa"*.

Se introduce un nuevo punto con el fin de dar mayor claridad a las implicaciones de la aprobación del Plan Especial, de acuerdo con la normativa de rango superior. Este nuevo punto dirá: *"8. La aprobación definitiva del Plan Especial lleva implícita la declaración de utilidad pública de los terrenos, de las obras, de las instalaciones y de los servicios que este haya previsto de manera concreta, a los efectos establecidos en la legislación de expropiación forzosa"*.

12.6 Modificación artículo 6

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: "*II. Normativa*

Relación de disposiciones que, junto con el resto de documentos escritos y gráficos del Plan Especial, definen la naturaleza jurídica del Plan Especial, regulan las actuaciones e intervenciones en su ámbito mediante el establecimiento de determinaciones para desarrollar, gestionar y utilizar la Ruta en general y cada uno de los itinerarios, en particular los elementos, las infraestructuras y las áreas vinculadas al camino, determina los indicadores de impacto y establece el seguimiento y control de la Ruta, por parte del órgano gestor competente"

Tiene que decir: "*II. Normativa*

Relación de disposiciones que, junto con el resto de documentos escritos y gráficos del Plan Especial, definen su naturaleza jurídica, regulan las actuaciones e intervenciones en su ámbito mediante el establecimiento de determinaciones para desarrollar, gestionar y utilizar la Ruta, los elementos de patrimonio, las infraestructuras y establece el seguimiento y control de la Ruta, por parte del órgano gestor competente."

Donde dice: "*Documento 2*

V. Planos

Recoge la documentación cartográfica en que se señala el trazado de la Ruta, los usos y actividades permitidos, compatibles y prohibidos, así como la tipología de los caminos."

Tiene que decir: "*b) Documento 2*

V. Planos

Recoge la documentación cartográfica en que se señala el trazado de la Ruta, los usos permitidos, la tipología de los caminos y los elementos del patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y etnológico que forman parte de la Ruta."

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se incorpora el texto: "*c) Memoria Ambiental*", con el fin de incorporarlo a la relación de documentos que forman parte del Plan Especial.

12.7 Modificación artículo 7

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: "*1. La normativa de este Plan Especial se tiene que interpretar ateniéndose al contenido y a todas aquellas determinaciones establecidas a la documentación gráfica y escrita, y de conformidad con los objetivos y finalidades de este Plan expresados en la Memoria*".

Tiene que decir: "*La normativa de este Plan Especial se tiene que interpretar de conformidad al sentido propio de su contenido, en relación con el contexto, y de acuerdo con el resto de normativa de ordenación territorial y con todas aquellas determinaciones establecidas en la documentación gráfica y escrita, en el marco de los objetivos y finalidades que se exponen en la Memoria.*"

Se modifica el punto 2 en el sentido de sustituir el texto: *En los casos de duda o contradicción dentro de la regulación de las previsiones del Plan Especial en los*

diferentes documentos que lo forman, se considera válida la determinación que supone una mayor conservación y protección de la Ruta, así como una máxima garantía del uso racional y del respeto de los bienes públicos y privados, por el texto: En los casos de duda o de contradicción dentro de la regulación de las previsiones del Plan Especial en los diferentes documentos que lo forman, se considera que prevalece la determinación más restrictiva y la que supone una mayor conservación y protección de la Ruta y del medio, así como una máxima garantía del uso racional y del respeto de los bienes públicos y privados, para una mayor aclaración.

12.8 Modificación artículo 8

Se mejora la redacción del artículo y se define más detalladamente las excepciones a la prohibición de circulación, detallando más la casuística por la cual determinados vehículos pueden acceder a la ruta.

Donde dice: "*3. Queda prohibida la circulación por la Ruta de Pedra en Sec mediante cualquier tipo de vehículo motorizado, excepto en los siguientes casos:*

Caso de interés público y de los vehículos de emergencia y de los de prevención y extinción de incendios.

Aquellos tramos de la Ruta que coincide con carretera o caminos aptos para el tráfico de vehículos, o en suelo urbano, y que estén indicados expresamente así en la cartografía aneja al presente Plan Especial.

Caso de gestión ordinaria de las fincas por donde transcurre la Ruta."

Tiene que decir: "*3. Queda prohibida la circulación por la Ruta con cualquier clase de vehículo motorizado, excepto en los casos siguientes:*

a. Por los vehículos de los cuerpos de seguridad, de emergencia y de prevención y extinción de incendios.

b. Por los vehículos oficiales y de servicio vinculados al mantenimiento y vigilancia de la Ruta.

c. En los tramos de la Ruta que coincide con suelo urbano o con carreteras o caminos y pistas aptas para el tráfico de vehículos y que estén expresamente indicados en la cartografía aneja en el presente Plan Especial.

d. Por los vehículos vinculados a la explotación de los recursos agrícolas, forestales y ganaderos de las fincas atravesadas por la Ruta, salvo los tramos expresamente prohibidos también para estos vehículos."

12.9 Modificación artículo 10

Se suprime una referencia interna entre los documentos del Plan Especial, se numeran las tipologías por una mejor comprensión, se realizan modificaciones de redacción para una mayor corrección y se modifica el punto 2 con el fin de reflejar el nombre correcto del documento.

Donde dice: "*Artículo 10. Tipologías*

Las tipologías de los caminos presentes en la Ruta de Pedra en Sec son las siguientes: Carretera: vía pública asfaltada que forma parte de la red vial principal y permite la circulación simultánea y en dos sentidos de vehículos.

Calle: espacio urbano flanqueado de edificios o solares destinado al tráfico público, para permitir el acceso a los diferentes lugares de un pueblo o una ciudad y la comunicación entre ellos.

Pista forestal: vía no asfaltada sin ningún tipo de elaboración, apta para el paso de vehículos motorizados.

Camino de carro: camino construido originariamente para el tráfico de carros, con pendiente suave y que no forma parte de la red vial principal.

Camino de herradura: camino que por su anchura o pendiente solamente permite el paso de personas y animales de carga.

Sendero: camino que se ha constituido por el paso reiterado de personas y/o animales, en general con ausencia de elementos constructivos o muy poco elaborados.

Estas tipologías físicas de la Ruta de Pedra en Sec se definen con detalle en el documento 1 (Memoria) del Plan Especial, apartado 10.1.3.1, y se grafían en el documento nº 2 de tipología, uso y elementos patrimoniales a E 1/5000."

Tiene que decir: "Artículo 10. Tipologías

1. Las tipologías de vías de comunicación que forman parte de la Ruta son las siguientes:

a. Carretera: vía pública asfaltada que forma parte de la red vial principal y permite la circulación simultánea y en dos sentidos de vehículos.

b. Calle: espacio urbano flanqueado de edificios o solares destinado al tráfico público, para permitir el acceso a los diferentes lugares de un pueblo o una ciudad y la comunicación entre ellos.

c. Pista forestal: vía no asfaltada sin ningún tipo de elaboración, apta para el paso de vehículos motorizados.

d. Camino de carro: camino construido originariamente para el tráfico de carros, con pendiente suave y que no forma parte de la red vial principal.

e. Camino de herradura: camino que por su anchura o pendiente solamente permite el paso de personas y animales de carga.

f. Sendero: camino que se ha constituido por el paso reiterado de personas y/o animales, en general con ausencia de elementos constructivos o muy poco elaborados.

2. Estas tipologías se grafían en el Documento 2 V. Planos."

12.10 Modificación en artículo 11

Se modifica el artículo con el fin de incluir las nuevas variantes incluidas.

Donde dice: "La Ruta de Pedra en Sec está estructurada en ocho etapas y ocho variantes, que se subdividen en tramos. Cada etapa empieza preferentemente en un pueblo o un refugio. Este hecho facilita el acceso al inicio de cada etapa, para que el senderista pueda descansar, aprovisionarse, dejar el vehículo, etc.

Tiene que decir: "La Ruta está estructurada en ocho etapas y quince variantes, que se subdividen en tramos. Cada etapa empieza preferentemente en un pueblo o un refugio. Este hecho facilita el acceso al inicio y final de cada etapa, para que el senderista pueda descansar, aprovisionarse, o dejar el vehículo, entre otras finalidades."

Donde dice: "Las variantes de la Ruta son las siguientes:

Variante A. S'Arracó 9,033 km

Variante B. Galatzó.....	7,924 km
Variante C. Calvià.....	19,245 km
Variante D. Castell d'Alaró.....	43,249 km
Variante E. Sa Costera.....	34,620 km
Variante F. Pas Llis.....	4,849 km
Variante G. Mancor.....	6,139 km
Variante H. Puig de Maria.....	3,380 km"

Dirá: "Las variantes de la Ruta son las siguientes:

Variante A. S'Arracó.....	9,03 km
Variante B. Galatzó.....	7,92 km
Variante C. Calvià.....	17,88 km
Variante D. Castell d'Alaró.....	50,06 km
Variante E. Sa Costera.....	34,72 km
Variante F. Pas Llis.....	4,84 km
Variante G. Mancor de la Vall.....	13,15 km
Variante H. Puig de Maria.....	3,90 km
Variante I. Galilea.....	6,00 km
Variante J. La Vileta.....	10,71 km
Variante K. Son Sanutges.....	3,52 km
Variante L. Universitat.....	12,02 km
Variante M. Palmanyola.....	2,90 km
Variante N. Santa Maria del Camí.....	10,37 km
Variante O. Torre des Verger.....	1,92 km

12.11 Modificación en artículo 12

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión y una mayor corrección.

Donde dice: "5. Resta prohibida en la totalidad del ámbito del Plan Especial cualquier actuación, uso o actividad que pueda suponer, de forma directa o indirecta, el deterioro o la destrucción de cualquier elemento del patrimonio natural, histórico y etnológico, y muy especialmente de aquellos que se han incluido en el catálogo de elementos del presente Plan Especial."

Tiene que decir: "5. Resta prohibida en la totalidad del ámbito del Plan Especial cualquier actuación, uso o actividad que pueda suponer, de forma directa o indirecta, el deterioro o la destrucción de cualquier elemento del patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y etnológico, y muy especialmente de aquellos que se han incluido en el presente Plan Especial o ya estén protegidos por otros instrumentos de los previstos en la legislación de patrimonio histórico."

12.12 Modificación en artículo 13

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: "1. Únicamente se permite el aparcamiento en las áreas habilitadas y definidas en este Plan Especial, así como en las áreas urbanas"

Dirá: "1. Únicamente se permite el aparcamiento en las áreas habilitadas con esta finalidad."

12.13 Modificación en artículo 14

Se mejora la redacción del artículo y se define mejor la coordinación con otras iniciativas de gestión de otros refugios vinculados a la ruta, y se incluye la previsión de nuevos refugios.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente se modifica para adecuarla a la normativa vigente.

Donde dice: "Artículo 14. Refugios

1. *La Ruta de Pedra en Sec podrá disponer de una red de refugios, formada por refugios que sean de titularidad pública, propiedad del Consell de Mallorca o de otras Administraciones, o bien de titularidad privada.*
2. *Con respecto a los refugios, estos son instalaciones de uso público destinadas a:*
 - *Facilitar la práctica del excursionismo ofreciendo los servicios de alojamiento y manutención en la medida de sus posibilidades y en función de las necesidades específicas de las personas, agrupaciones y entidades públicas y privadas dedicadas al excursionismo.*
 - *Promover la formación, la educación y la investigación del medio natural y rural, de su patrimonio arquitectónico y etnológico, así como su conservación y gestión.*

Los refugios tanto de titularidad pública como privada, tendrán que ser acordes con lo que prevea la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación, pudiendo el Consell de Mallorca establecer reglamentariamente los criterios para su integración en la red de refugios de la Ruta de Pedra en Sec."

Tiene que decir:

"Artículo 14. Refugios

1. *La Ruta dispone de una red de refugios, propiedad o gestionados por el Consell de Mallorca, sin perjuicio que existan otros alojamientos públicos o privados, que ofrezcan servicios a los y las senderistas.*
2. *Los refugios de la Ruta son instalaciones de uso público destinadas a:*
 - a) *Facilitar la práctica del excursionismo ofreciendo los servicios de alojamiento y manutención en la medida de sus posibilidades;*
 - b) *Promover la formación, la educación y la investigación del medio natural y rural, de su patrimonio arquitectónico y etnológico, así como su conservación y gestión.*
3. *Los refugios tienen que cumplir lo que prevea la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación. El Consell de Mallorca regulará los usos y servicios mediante el correspondiente despliegue reglamentario.*
4. *Los nuevos refugios se situarán en:*
 - *La Finca pública de Galatzó, en Calvià (UTM 454580,30 4384289,87)*
 - *La Finca pública de Tossals Verds, en Escorca (UTM 485354,14 4403022,28).*
 - *La Finca pública de Raixa, en Bunyola (UTM 471921,99 1392356,50).*

Y en las áreas comprendidas a:

- *La Etapa 2 y la Variante K, entre la finca pública de Plan y el núcleo*

urbano de Esporles.

- *La Variante E entre Bàltx d'Avall y la conexión con la etapa 6.*

- *La etapa 8, entre el núcleo urbano del Puerto de Pollença y el Faro de Formentor.*

Estas previsiones no excluyen otras posibles ubicaciones de nuevos refugios."

12.14 Supresión artículo 15

Se suprime por redundante el "Artículo 15. Otros servicios y equipamientos Tendrán la consideración de servicios y equipamientos de la Ruta de Pedra en Sec aquellos que promueva cualquier organismo público o entidad privada y que se adapten a los criterios de este Plan Especial y a lo que reglamentariamente apruebe el Conse de Mallorca."

Se considera que este aspecto ya viene definido al artículo 4.3.b.

Esta supresión implica la modificación de la numeración en el articulado a partir de este punto.

12.15 Modificación artículo 16

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión, se modifica la ordenación de los puntos en letras por la ordenación en números, y se realizan una serie de correcciones en el texto para una mayor claridad.

Donde dice:

"Artículo 16. Criterios generales para las actuaciones de rehabilitación y conservación del medio natural.

a. Los trabajos de restauración de los caminos de la Ruta de Pedra en Sec no pueden suponer la deforestación de ninguna zona arbolada que no sea estrictamente necesaria.

b. Si fuera necesaria la destrucción de algún tramo de pared seca se tendrá que restaurar.

c. En caso de que la restauración de alguno de los tramos suponga la puesta al descubierto de taludes, estos no podrán dejarse al descubierto, sino que se tendrán que vegetar o proteger con un muro de sostenimiento.

d. En la época de nidificación (de febrero a junio) y según la zona se tendrá especial cuidado en que los trabajos de adecuación, acondicionamiento y señalización no afecten a la nidificación de las aves protegidas por la Red Natura 2000. En caso de que se presenten dudas se tendrá que acudir al servicio de protección de especies.

e. Si dichas actuaciones se encuentran contempladas en el artículo 101.2 del PORN se tendrán que someter al procedimiento de EIA y/o AAE y al procedimiento de evaluación de las repercusiones ambientales contempladas en el artículo 39 de la LECO (artículo 102.2 del PORN)."

Tiene que decir:

"Artículo 16. Criterios generales para las actuaciones de rehabilitación y conservación del medio natural

1. Los trabajos de restauración de los caminos de la Ruta no pueden suponer la deforestación de ninguna zona arbolada a menos que sea estrictamente necesario

y siempre aplicando el criterio de escoger la alternativa de menor impacto.

2. Si para realizar una actuación en un camino fuera necesaria la destrucción de algún tramo de pared seca, esta se tendrá que restaurar.

3. En caso de que la restauración de alguno de los tramos suponga la puesta al descubierto de taludes, estos no podrán dejarse al descubierto, sino que se tendrán que vegetar o proteger con un muro de sostenimiento.

4. En la época de nidificación (de febrero a junio) y según la zona, se tendrá especial cuidado en que los trabajos de adecuación, acondicionamiento y señalización no afecten a la nidificación de las aves protegidas por la Red Natura 2000. En caso de que se presenten dudas se tendrá que dirigir la correspondiente consulta al servicio de protección de especies competente.

5. Si dichas actuaciones se encuentran contempladas en el artículo 101.2 del PORN del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana se tendrán que someter al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda y al procedimiento de evaluación de las repercusiones ambientales contempladas en el artículo 39 de la LECO (artículo 102.2 del PORN)."

12.16 Modificación artículo 17

Se mejora la redacción para definir más detalladamente en qué consiste la técnica de piedra en seco, y con el fin de incorporar una referencia a la declaración de la técnica constructiva tradicional de piedra en seco, como Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte de la UNESCO.

Donde dice: "2. La restauración, rehabilitación y/o nueva construcción de piedra en seco de paredes, muros de sostenimiento, caminos y otros elementos del patrimonio de la Ruta se tiene que hacer con piedra de características litológicas parecidas a las del lugar donde se encuentra emplazada o construida y utilizando el sistema constructivo tradicional"

Tiene que decir: "2. La restauración, rehabilitación y/o nueva construcción de piedra en seco de paredes, muros de sostenimiento, empedrados, caminos y otros elementos del patrimonio de la Ruta se tiene que hacer con piedra de características litológicas parecidas a las del lugar donde se encuentran construidos, sin la utilización de cemento u otros materiales de vínculo, utilizando la técnica constructiva tradicional de piedra en seco declarada Patrimonio Cultural Inmaterial por parte de la UNESCO."

12.17 Modificación artículo 18

Se cambia la redacción eliminando la obligatoriedad de tener 2 metros de anchura mínima, ya que no siempre es posible, ni es necesario para el desarrollo de la actividad senderista.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente se sustituye la palabra *sendero* por *tramo*, para una mayor coherencia.

Donde dice: "Artículo 18. Criterios generales para la creación de nuevos tramos o caminos de la Ruta de Pedra en Sec.

1. Los nuevos tramos de caminos que se incorporen a la Ruta de Pedra en Sec serán de 2 m de anchura como mínimo, y el firme será de tierra o empedrado.

2. *En el caso de que el nuevo camino se ubique dentro del ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, se estará de acuerdo con aquello que disponga el PORN vigente.*

La creación de nuevos caminos será prioritaria cuando el itinerario coincida con una carretera y cuando el nuevo camino discorra en paralelo a esta se dispondrán las medidas de seguridad necesarias."

Tiene que decir: "Artículo 18. Criterios generales para la habilitación de nuevos tramos de la Ruta

1. *Los nuevos tramos que se habiliten para incorporarlos a la Ruta tendrán una anchura mínima de 2 metros siempre que las características del terreno lo permitan, y el firme será de tierra o empedrado.*

2. *En caso de que el nuevo tramo habilitado se ubique dentro del ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, se tendrá que adecuar a lo que disponga el PORN vigente.*

3. *La habilitación de nuevos tramos será prioritaria cuando el itinerario coincida con una carretera y cuando el nuevo tramo discorra en paralelo a esta se dispondrán las medidas de seguridad necesarias."*

12.18 Modificación artículo 19

Se mejora la redacción del punto 1, y se modifica el contenido de los puntos y se ordenan con letras para una mejor comprensión.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, en el punto 1 se sustituye la palabra "*hospedería*" por "*hospedaje*", por ser más adecuada; y en el apartado "f" del punto 3 se modifica el texto "*autorización expresa*" por "*informe previo favorable*", para una mejor adecuación al procedimiento administrativo vigente.

Donde dice: "*1. Refugios y otras hospederías.*

Se tienen que utilizar preferentemente edificaciones existentes y que preferentemente sean edificios tradicionales, y se adaptarán, en la medida que sea posible, y según la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, en coherencia a la accesibilidad de los caminos que den acceso."

Tiene que decir: "*1. Refugios y otros hospedajes:*

Se tienen que utilizar preferentemente edificaciones tradicionales existentes, y se adaptarán, en la medida en que sea posible, a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, en coherencia a la accesibilidad de los caminos que den acceso."

Se suprime en el punto 3 (Señalización), ya que no se considera necesario definir el material a utilizar para la señalización:

"Tiene que ser con madera de uso tradicional (encina, acebuche, etc.) o también de madera tratada, excepto en áreas urbanas, como se prevé en el programa de actuaciones. La madera tratada tendrá la certificación que garantiza el origen de la madera desde el principio de sostenibilidad ambiental."

Se modifica la posibilidad de instalar señalización ajena a la Ruta, permitiendo

que sea posible previa autorización:

Donde dice: *"Dentro del ámbito de la Ruta sólo se permitida la señalización que se indica en este apartado."*

Tiene que decir: *La señalización de itinerarios que coincidan totalmente o parcialmente con la Ruta de Pedra en Sec requerirá la autorización expresa del órgano de gestión de la Ruta, y el diseño de las señales se adaptará a lo que se especifica en el Anejo I."*

Se incorpora *"En ningún caso superarán una altura de 1,5 metros"*, con el fin de homogeneizar a lo largo de la Ruta los cerramientos, se establece como altura máxima lo que prevé el PORN de la Serra de Tramuntana, en las condiciones para realizar el cerramiento.

Se incluye un texto con el fin de mejorar la regulación con respecto a la protección paisajística de la Ruta: *"4.d Queda prohibido el cerramiento con material plástico, brezo, cañizo u otro tipo de pantallas visuales"*.

Se suprime la obligación de las personas usuarias de respetar los cerramientos, ya que viene regulado en un artículo posterior (art. 20. Normas generales de uso) y se considera redundante: *"Los usuarios tendrán que respetar las barreras que se encuentren a lo largo de la Ruta, las cuales se tendrán que dejar en el mismo estado que se encuentren (abiertas o cerradas, según sea el caso)."*

Se modifica la redacción en lo referente al acceso a la Ruta y la presencia de barreras:

Donde dice: *"En los tramos de la Ruta que transcurran por caminos de titularidad privada con barreras, estas permitirán, en cualquier caso, el paso de las personas usuarias a pie, en bicicleta o a caballo, en función del tramo y del uso permitido."*

Dirá: *"Las barreras permitirán, en cualquier caso, el paso de las personas usuarias a pie, en bicicleta o a caballo, en función del uso permitido."*

12.19 Modificación artículo 20

Se incorporan referencias de carácter obligatorio de otras normativas de rango superior. Se incluye, además, la declaración de utilidad pública implícita para todas las actuaciones incluidas en el Plan Especial.

Donde dice: *"2. La delimitación de la Ruta, las infraestructuras previstas y los elementos protegidos tienen que ser incorporados al planeamiento municipal."*

3. Aquellas actuaciones que puedan afectar en las líneas e instalaciones dependientes de Red Eléctrica de España se consultarán previamente con dicho organismo"

Dirá: *"2. En tanto que figura de despliegue del Plan territorial insular dentro del subsistema de ordenación del territorio, las prescripciones de este Plan Especial son vinculantes para los planes urbanísticos regulados por la legislación vigente en esta materia. La delimitación de la Ruta, las infraestructuras previstas, la franja de protección y los elementos de Patrimonio tienen que ser incorporados en el planeamiento municipal."*

3. Las actuaciones que puedan afectar en las líneas e instalaciones dependientes de Red Eléctrica de España o cualquier otro ente gestor de

infraestructuras energéticas o de telecomunicaciones, se consultarán previamente al correspondiente organismo afectado que tendrá que emitir su opinión en un plazo de 20 días; si una disposición específica de aplicación establece un plazo diferente, estará en el de la norma de mayor rango."

Se incorpora:

- "4. Todas las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de lo que dispone la legislación en materia de expropiación forzosa.*
- 5. Las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial tienen la consideración excepcional establecida en el artículo 2. 6. a) de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística.*
- 6. Las actuaciones a realizar que estén incluidas dentro de los anejos de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, se tendrán que tramitar de acuerdo con lo que establece la mencionada ley. Igualmente, dentro del ámbito del PORN del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, independientemente que las actuaciones previstas en el Plan Especial tengan o no la consideración de obra civil y, por lo tanto no estén sujetos a licencia de obras una vez aprobado este Plan Especial, no estarán eximidas de los trámites obligatorios de evaluación de impacto ambiental ni del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.2 de la ley 5/2005, ni si procede, de la evaluación de las repercusiones ambientales que establece el artículo 39 de la misma ley.*
- 7. Las actuaciones que se realicen dentro de las zonas de aplicación de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, estarán sometidas a dicha ley, especialmente en lo que se indica a: Título III en lo referente al régimen específico de utilización del dominio público marítimo terrestre; Título II en lo referente a las limitaciones que por razones de protección son aplicables a los terrenos contiguos a través de las servidumbres; y la Disposición Transitoria Cuarta en la que se regulan las construcciones o instalaciones existentes en zonas de dominio público o servidumbre."*

Respecto de la Modificación nº. 1 aprobada inicialmente se modifican y reordenan los epígrafes para mejorar la redacción, y se actualiza la normativa que es de aplicación, que queda redactada de la siguiente manera:

- "Artículo 20. Régimen urbanístico de las actuaciones incluidas en el Plan Especial*
- 1. Las obras, instalaciones y actividades previstas en el presente Plan Especial no tienen la necesidad de solicitar la declaración de interés general de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Islas Baleares. No obstante lo anterior, las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial tendrán que cumplir, en todo caso, con el resto de normativa sectorial vigente que sea de aplicación.*
 - 2. Todas las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de lo que dispone la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.*
 - 3. Las actuaciones incluidas en el presente Plan Especial tienen la consideración excepcional establecida en el artículo 149.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares (LUIB).*

4. Las previsiones establecidas por el presente Plan Especial son vinculantes para los planes urbanísticos municipales y por lo tanto tendrán que incorporar sus determinaciones de acuerdo con la legislación en esta materia.

5. Las actuaciones que puedan afectar en las líneas e instalaciones dependientes de Red Eléctrica de España o cualquier otro ente gestor de infraestructuras energéticas o de telecomunicaciones, se consultarán previamente con el organismo respectivo y afectado que tendrá que emitir su opinión en un plazo de 20 días; si una disposición específica de aplicación establece un plazo diferente, prevalecerá el de la norma de mayor rango.

6. Las actuaciones a realizar que estén incluidas dentro de los anejos de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares (equivaliendo al actual Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares), se tendrán que tramitar de acuerdo con lo que establece la mencionada ley. Igualmente, dentro del ámbito del PORN del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, independientemente que las actuaciones previstas en el Plan Especial tengan o no la consideración de obra civil y, por lo tanto no estén sujetos a licencia de obras una vez aprobado este Plan Especial, no estarán eximidas de los trámites obligatorios de evaluación de impacto ambiental ni del informe preceptivo a que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley 5/2005, ni si procede, de la evaluación de las repercusiones ambientales que establece el artículo 39 de la misma ley.

7. Las actuaciones que se realicen dentro de las zonas de aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, estarán sometidas a dicha ley, especialmente en lo que se indica a: Título III en lo referente al régimen específico de utilización del dominio público marítimo terrestre; Título II en lo referente a las limitaciones que por razones de protección son aplicables a los terrenos contiguos a través de las servidumbres; y la Disposición Transitoria Cuarta en la cual se regulan las construcciones o instalaciones existentes en zonas de dominio público o servidumbre."

12.20 Modificación artículo 21

Se mejora la redacción del artículo y se suprimen aspectos que son redundantes o que son de obligatorio cumplimiento por normativas generales o sectoriales.

Donde dice: "2. Los usos dentro del ámbito de la Ruta de Pedra en Sec se tendrán que desarrollar con respeto a los bienes públicos y privados existentes, a los derechos y a las propiedades existentes en la zona, así como al propio carácter del espacio objeto de este Plan Especial. Cualquier actividad que se lleve a cabo se tiene que realizar de forma que no suponga peligro o daño al medio natural, ni al patrimonio, ni a las personas, ni a la fauna, ni a las actividades agrícolas o ganaderas del entorno, ni perturbar o molestar a los titulares de las fincas."

Tiene que decir: "2. Los usos dentro del ámbito de la Ruta se tendrán que desarrollar con respeto a los bienes públicos y privados existentes. Cualquier actividad que se lleve a cabo se tiene que realizar de forma que no perturbe, moleste o suponga peligro o daño al medio natural, al patrimonio, a las personas, a la fauna, a las actividades agrícolas o ganaderas del entorno"

Donde dice: *"4. Con respecto al uso recreativo del fuego, se tendrá que estar de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en cada momento relativa a la prevención de incendios forestales. Se prohíbe hacer fuego excepto en las áreas autorizadas y cumpliendo la normativa vigente en cada momento relativa a la prevención de incendios forestales."*

Tiene que decir: *"4. Se prohíbe hacer fuego excepto en las áreas autorizadas y cumpliendo la normativa vigente en cada momento relativa a la prevención de incendios forestales"*.

Se suprime el punto 8: *"Con el fin de evitar accidentes no se permite transitar por la Ruta sin visibilidad por falta de luz solar o por niebla, sin autorización."*
Dado que muchos de los caminos son aptos para el tránsito rodado, que la falta de luz solar se resuelve con la utilización de medios artificiales, que en muchos lugares la Ruta da acceso a viviendas o propiedades particulares, en las cuales no se puede prohibir el acceso y que el carácter imprevisible de fenómenos meteorológicos como la niebla hacen inviable la obtención de autorización previa.

12.21 Modificación artículo 22

Se mejora la redacción del artículo y se suprimen aspectos que son de obligatorio cumplimiento por normativas generales o sectoriales, o que se consideran innecesarias. Además se incluye una relación de los usos permitidos, y se modifica el contenido del punto 1 y se ordena con letras para una mejor comprensión.

Donde dice: *"2.c. Verter o dejar cualquier tipo de residuos o cualquier elemento que pueda ser contaminante."*

Tiene que decir: *"2.c. Verter o dejar cualquier tipo de residuos o cualquier elemento que pueda ser contaminante o representar un peligro para la flora o la fauna, así como ser susceptible de provocar incendios forestales."*

Se ha suprimido: *"d. La extracción o la recolección de cualquier tipo de material inerte o vivo."*

Donde dice: *"f. La contaminación acústica o hacer bullicio innecesario, así como el funcionamiento incontrolado de aparatos acústicos."*

Tiene que decir: *"f. La contaminación acústica o hacer bullicio innecesario"*

Se suprime: *"g. Las prácticas deportivas motorizadas excepto aquellas autorizadas por el órgano gestor de la Ruta."*

Se suprime: *"k. La recogida de cualquier fruto o producto agrícola o ganadero sin autorización así como de otros, como espárragos, setas, caracoles, etc."*

l. Transitar por la Ruta sin visibilidad por falta de luz solar o por niebla, sin autorización." Dado que muchos de los caminos son aptos por el tránsito rodado, que la falta de luz solar se resuelve con la utilización de medios artificiales, que en muchos lugares la Ruta da acceso a viviendas o propiedades particulares, en las cuales no se puede prohibir el acceso y que el carácter imprevisible de fenómenos

meteorológicos como la niebla hacen inviable la obtención de autorización previa.

Respecto de la Modificación nº. 1 aprobada inicialmente, en el punto 1 apartado "d" se sustituye el contenido de los usos permitidos, para una mejor corrección y adecuación de la terminología, de:

- "- *A pie.*
- *A pie y a caballo.*
- *En pie, a caballo y en bicicleta.*
- *A pie, a caballo, en bicicleta y vehículos motorizados."*

Por el siguiente:

- "- *Senderismo.*
- *Senderismo y circulación a caballo.*
- *Senderismo, circulación a caballo y en bicicleta.*
- *Senderismo, circulación a caballo, en bicicleta y vehículos motorizados."*

12.22 Modificación artículo 23

Se mejora la redacción y se suprimen aspectos ya regulados por normativa sectorial, como es la obligación de solicitar autorización para las excursiones con guía profesional, y se prevé la posibilidad de disponer de un reglamento.

Donde dice: "*Requerirán solicitar autorización previa al órgano gestor de la Ruta los siguientes usos y actividades*"

Tiene que decir: "*Sin perjuicio de otras autorizaciones concurrentes, requerirán solicitar autorización previa e independiente en el órgano gestor de la Ruta los siguientes usos y actividades*"

Se suprime: "*3. La actuación como guía interpretador, guía turístico o de montaña en cualquier tramo del recorrido de la Ruta de Pedra en Sec.*"

Se suprime: "*6. Transitar por la Ruta sin visibilidad por falta de luz solar o por niebla, sin autorización.*" Dado que muchos de los caminos son aptos por el tránsito rodado, que la falta de luz solar se resuelve con la utilización de medios artificiales, que en muchos lugares la Ruta mujer acceso a viviendas o propiedades particulares, en las cuales no se puede prohibir el acceso y que el carácter imprevisible de fenómenos meteorológicos como la niebla hacen inviable la obtención de autorización previa.

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se suprime el texto que se había incluido: "*Mediante disposición reglamentaria insular se podrán fijar otros usos y actividades sometidos a control previo así como los procedimientos a adoptar en cada caso y las tasas que se puedan exigir si ocurre*", ya que se trata de un aspecto que no puede ser regulado a partir de un plan especial.

12.23 Modificación artículo 25

Se cambia la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión.

Respecto de la Modificación nº. 1 aprobada inicialmente, en el punto 4 se modifica la redacción del artículo dado que el Consejo Asesor ya está creado.

Donde dice: "2. *El Consell de Mallorca podrá delegar parte o todas las competencias de gestión del Plan Especial, a favor de un órgano de gestión o establecer convenios de colaboración tan como personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, ajustándose a las previsiones legales en materia de régimen local.*"

Tiene que decir: "2. *El Consell de Mallorca podrá delegar parte o todas las competencias de gestión del Plan Especial a favor de un órgano de gestión. El Consell de Mallorca, podrá desplegar las previsiones contempladas en este Plan, mediante convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ajustándose a las previsiones legales en materia de régimen local.*"

Donde dice: "3. *El Consell de Mallorca, directamente o a través del órgano gestor que nombre, tiene que designar un grupo formado por técnicos competentes en la materia y en número necesario para coordinar las tareas periódicas o esporádicas establecidas en el Plan Especial, hacer el seguimiento y el control de la Ruta de la Pedra en Sec, y determinar las medidas adecuadas que hace falta que los órgano competentes formulen y aprueben.*"

Tiene que decir: "3. *El Consell de Mallorca, directamente o a través del órgano gestor que se cree, tiene que designar un grupo formado por personal técnico competente en la materia y en número necesario para coordinar las tareas periódicas o esporádicas establecidas en el Plan Especial, hacer el seguimiento y el control de la Ruta de la Pedra en Sec, y determinar las medidas adecuadas que hace falta que los órgano competentes formulen y aprueben.*"

Donde dice: "4. *El Consell de Mallorca creará un Consejo Asesor formado por representantes de las diferentes Administraciones y de los colectivos de usuarios, de los propietarios y otros titulares de derechos, representados en entidades o asociaciones, cuya función será velar por el cumplimiento de las determinaciones de este Plan Especial. Este Consejo Asesor se reunirá periódicamente con el objetivo de mejorar y adaptar la Ruta a las necesidades de los usuarios y a las propiedades públicas o privadas afectadas. La composición y funcionamiento de esta Comisión se establecerá reglamentariamente una vez aprobado el Plan"*

Tiene que decir: "4. *El Consejo Asesor, formado por representantes de las diferentes administraciones y de los colectivos de personas usuarias, propietarias y otros colectivos implicados, representados en entidades o asociaciones, velará por el cumplimiento de las determinaciones de este Plan Especial. Este Consejo Asesor se reunirá periódicamente con el objetivo de mejorar y adaptar la Ruta a las necesidades de las personas usuarias y a las propiedades públicas o privadas afectadas. La composición y funcionamiento de esta Comisión se establecerá reglamentariamente una vez aprobado el Plan Especial.*"

12.24 Modificación artículo 26

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión:

Donde dice: *"El Programa de actuaciones, que comprende la definición del marco general de actuaciones e intervenciones en la Ruta de la Pedra en Sec, y las zonas de influencia, con la cuantificación económica de estas actuaciones."*

Tiene que decir: *"a. El Programa de actuaciones, que comprende la definición del marco general de actuaciones e intervenciones en la Ruta de la Pedra en Sec, y la zona de protección, con la cuantificación económica de estas actuaciones."*

Donde dice: *"El Consell de Mallorca, en su calidad de entidad gestora del Plan Especial de la Ruta de Pedra en Sec, será responsable del mantenimiento, la reparación, la conservación y la vigilancia de toda la Ruta de Pedra en Sec, estas responsabilidades pasarán a formar parte del programa de actuaciones y su financiación irá íntegramente a cargo del Consell de Mallorca, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otras Administraciones Públicas competentes o mediante el previsto en el artículo 28 del presente Plan Especial"*

Tiene que decir: *"c. El Consell de Mallorca, en su calidad de entidad gestora del Plan Especial de la Ruta, será responsable de la imagen y promoción de la Ruta, así como del mantenimiento, la reparación, la conservación y la vigilancia de toda la Ruta, estas responsabilidades pasarán a formar parte del programa de actuaciones y su financiación irá íntegramente a cargo del Consell de Mallorca, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otras Administraciones Públicas competentes o mediante lo previsto en el artículo 28 del presente Plan Especial"*

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se modifica el orden del articulado para una mejor comprensión, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26. Ejecución y gestión

1. El Consell de Mallorca ejecutará el Plan Especial mediante:

1. El Programa de actuaciones, que comprende la definición del marco general de actuaciones e intervenciones en la Ruta de la Pedra en Sec, y la zona de protección, con la cuantificación económica de estas actuaciones.

2. Los proyectos técnicos de las actuaciones, instrumentos ejecutivos y de desarrollo de las propuestas de actuación e intervención, contenidos en el Programa de actuaciones de este Plan Especial.

3. El Programa de gestión de la Ruta de la Pedra en Sec, que comprende los documentos que establecen los mecanismos de gestión necesarios, de acuerdo con el Estudio Económico y Financiero (apartado IV del documento 1), para desarrollar aquello que determina el Plan Especial y el Programa de Actuaciones de la Ruta de Pedra en Sec.

2. El Consell de Mallorca, en su calidad de entidad gestora del Plan Especial de la Ruta, será responsable de la imagen y promoción de la Ruta, así como

del mantenimiento, la reparación, la conservación y la vigilancia de toda la Ruta, estas responsabilidades pasarán a formar parte del programa de actuaciones y su financiación irá íntegramente a cargo del Consell de Mallorca, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otras Administraciones Públicas competentes o mediante lo previsto en el artículo 28 del presente Plan Especial."

12.25 Modificación artículo 28

Se mejora la redacción del artículo con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: *"El Plan Especial se revisará en los supuestos establecidos en el Reglamento de Planeamiento vigente o cuando una norma de rango superior así lo determine."*

Dirá: *"1. El Plan Especial se revisará en los mismos supuestos previstos a la Norma 4 del Plan Territorial Insular de Mallorca."*

Donde dice: *"Todas las revisiones y/o modificaciones del Plan se tramitarán de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de Planes Especiales."*

Dirá: *"3. Todas las revisiones y/o modificaciones del Plan Especial se tramitarán de acuerdo con las previsiones recogidas en el Plan Territorial Insular de Mallorca y otra normativa concordante"*

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se modifica el artículo con el fin de adaptarlo a la normativa vigente, y queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28. Revisión o modificación del Plan Especial

1. El presente Plan Especial se revisará y/o modificará en los supuestos siguientes:

a. La entrada en vigor de nuevas leyes o normas de rango jerárquico superior, o la modificación de las existentes, que impongan su revisión, y/o modificación.

b. La evolución socioeconómica y territorial, el interés público y general, o el acontecimiento de hechos nuevos que afecten sustancialmente a los objetivos y elementos fundamentales del Plan Especial, que aconsejen y hagan procedente su revisión, y/o modificación.

2. La revisión y/o modificación del Plan Especial indicada en el punto anterior se tramitará según lo que dispone la legislación vigente, en particular la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y la Ley 13/2018 de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca."

12.26 Modificación Disposición adicional segunda

Se mejora la redacción con el fin de mejorar su comprensión.

Donde dice: *"Forman parte de la ruta todos aquellos tramos que discurren por fincas titularidad del Consell de Mallorca, así como del resto de tramos que discurren por fincas públicas o privadas siempre que se haya firmado con los propietarios los correspondientes convenios de colaboración, o de otro instrumento jurídico adecuado, bien con anterioridad a la aprobación de*

este Plan Especial, bien durante su tramitación, bien después de su aprobación definitiva, siempre que los mencionados convenios y/o otros instrumentos jurídicos adecuados se ajusten a la normativa de este Plan Especial.

En el caso de que no se pueda firmar el correspondiente convenio de colaboración, el Consell de Mallorca podrá establecer una variante alternativa provisional mientras no sea posible la apertura del tramo previsto en este Plan Especial, sin que eso suponga una modificación del mismo".

Tiene que decir: *"Mientras no se disponga de los terrenos necesarios para la apertura de algún tramo de la Ruta el Consell de Mallorca podrá establecer una variante alternativa provisional, sin que eso suponga la modificación del Plan Especial".*

12.27 Inclusión Disposición adicional tercera

De acuerdo con el informe remitido por la Dirección General de Aviación Civil se incorpora el siguiente punto:

"Disposición adicional tercera. Afecciones aeronáuticas:

- 1. Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Palma de Mallorca – Base Aérea de Son San Juan, de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea VOR/DME de Pollença, o de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea NDB de Andratx, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o de vía férrea, no pueden vulnerar dichas servidumbres aeronáuticas, las cuales vienen representadas en los planos del Anejo Afecciones Servidumbres Aeronáuticas de la Modificación núm. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.*
- 2. En las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72, en su actual redacción.*
- 3. En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones o instalaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.*
- 4. En las zonas y espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas, la*

ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, en su actual redacción.

5. En las zonas y espacios que no se encuentren situados bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción."

12.28 Inclusión Disposición transitoria Primera

Respecto de la Modificación nº 1 aprobado inicialmente, se añade la Disposición transitoria Primera para adaptar el contenido a la Ley 13/2018, que queda redactada de la siguiente manera:

"El modelo de señalización será el especificado en el Anejo I: Señalización, que será sustituida por la que se apruebe en desarrollo de la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca."

12.29 Modificación Disposición final

Respecto de la Modificación nº 1 aprobada inicialmente, se suprime el texto: "y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de una nueva revisión", por ser redundante.

13 Modificaciones a la Cartografía del Plan Especial

1. Planos vigentes del Plan Especial aprobado el 28 de mayo de 2015 (BOIB 93 de 25 de junio de 2015) en los que se mejora técnicamente la definición del trazado, y que conservan su numeración:
 - Etapa 1. Puerto de Andratx - Coma d'en Vidal planos nº 10, 12, 13, 15 y 16
 - Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles planos nº. 27, 28, 29 y 30
 - Etapa 3. Esporles - Deià planos nº 33, 34, 35, 36, 41 y 42
 - Etapa 5. Muleta - Tossals Verds planos nº 55, 56, 57, 58 y 59
 - Etapa 6. Tossals Verds - Son Amer planos nº 68, 69, 71, 72, 73 y 74
 - Etapa 7. Son Amer - Pont Romà planos nº 75, 76 y 77
 - Etapa 8. Pont Romà - Formentor planos nº 101, 102, 103 y 104
 - Variante A. S'Arracó plano nº 109
 - Variante D. Castell d'Alaró planos nº 146, 148, 149 y 160
 - Variante E. Sa Costera planos nº 168, 169, 172, 173, 177, 178, 180 y 181
 - Variante G. Mancor de la Vall planos nº 185 y 186

2. Planos vigentes que quedan alterados en el trazado y los usos respecto del Plan Especial aprobado el 28 de mayo de 2015 (BOIB 93 de 25 de junio de 2015), y que conservan su numeración:
 - Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles planos nº 23 y 25
 - Etapa 5. Muleta - Tossals Verds planos nº 53, 54
 - Etapa 7. Son Amer - Pont Romà plano nº 84
 - Variante C. Calvià plano nº 125
 - Variante D. Castell d'Alaró planos nº 131, 137, 140
 - Variante E. Sa Costera planos nº 165 y 166
 - Variante H. Puig de Maria planos nº 190 y 191

3. Planos nuevos que se incorporan a causa de la inclusión de nuevos trazados o variantes:
 - Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles planos nº 23-1
 - Etapa 5. Muleta - Tossals Verds planos nº 53-1
 - Variante D. Castell d'Alaró (modificación Comuna de Bunyola) planos nº 140-1, 140-2, 140-3, 140-4 y 140-5
 - Variante G. Mancor de la Vall planos nº 189-1, 189-2, 289-3, 189-4, 189-5 y 189-6
 - Variante I. Galilea planos nº 192, 193, 194 y 195
 - Variante J. La Vileta planos nº 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203
 - Variante K. Son Sanutges planos nº 204, 205 y 206
 - Variante L. Universitat planos nº 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215
 - Variante M. Palmanyola planos nº 216, 217, 218, 219, 220 y 221
 - Variante N. Santa Maria del Camí planos nº 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231
 - Variante O. Torre des Verger planos nº 232 y 233

4. Planos del Plan Especial aprobado el 28 de mayo de 2015 (BOIB 93 de 25 de junio de 2015) que quedan sin contenido:
 - Etapa 2. Coma d'en Vidal - Esporles planos nº 24
 - Variante D. Castell d'Alaró planos nº 141, 142, 143 y 144

14 Estudio de evaluación de la movilidad generada

El presente punto se realiza de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares.

La modificación nº. 1 del Plan Especial de Ordenación no incluye la previsión de nuevas zonas de aparcamiento. Con la inclusión de las nuevas variantes se incrementa de manera considerable la conexión de la Ruta de Pedra en Sec en transporte público, hecho que permitirá ofrecer a las personas usuarias un ancho abanico de posibilidades para acceder a la Ruta de Pedra en Sec.

El nuevo trazado incluido con las presentes modificaciones permitirá las siguientes conexiones con el transporte público:

- La inclusión de la Variante J. La Vileta permitirá la conexión con la línea 8 de la EMT de Palma.
- La inclusión de la Variante L. Universitat permitirá la conexión con la línea 19 de la EMT de Palma y con la línea M1 (Metro UIB) del Consorcio de Transportes de Mallorca.
- La inclusión de la Variante M. Palmanyola permitirá la conexión con la línea 12 de la EMT de Palma y con la línea 220 de bus del Consorcio de Transportes de Mallorca.
- La inclusión de la Variante N. Santa Maria del Camí permitirá la conexión con las líneas T1, T2 y T3 de tren y con la línea 311 de bus del Consorcio de Transportes de Mallorca.
- La modificación de la Variante G. Mancor de la Vall permitirá la conexión con la estación de Lloseta con las líneas T1, T2 y T3 de tren y con la línea 331 de bus del Consorcio de Transportes de Mallorca.

Dirección técnica

Sr. Josep Antoni Aguiló Ribas
Jefe de Servicio de Medi Ambient

Sr. Joan Carles Fuster Guasp
Jefe de Servicio técnico de Ordenación del Territorio

Equipo técnico redactor:
Coordinación técnica:

Sr. Antoni Reynés Trias
Coordinador de la Unidad de Pedra en Sec
i Senderisme

Sr. Miguel Àngel Salvà Capó
Técnico Grado Medio de Medi Ambient

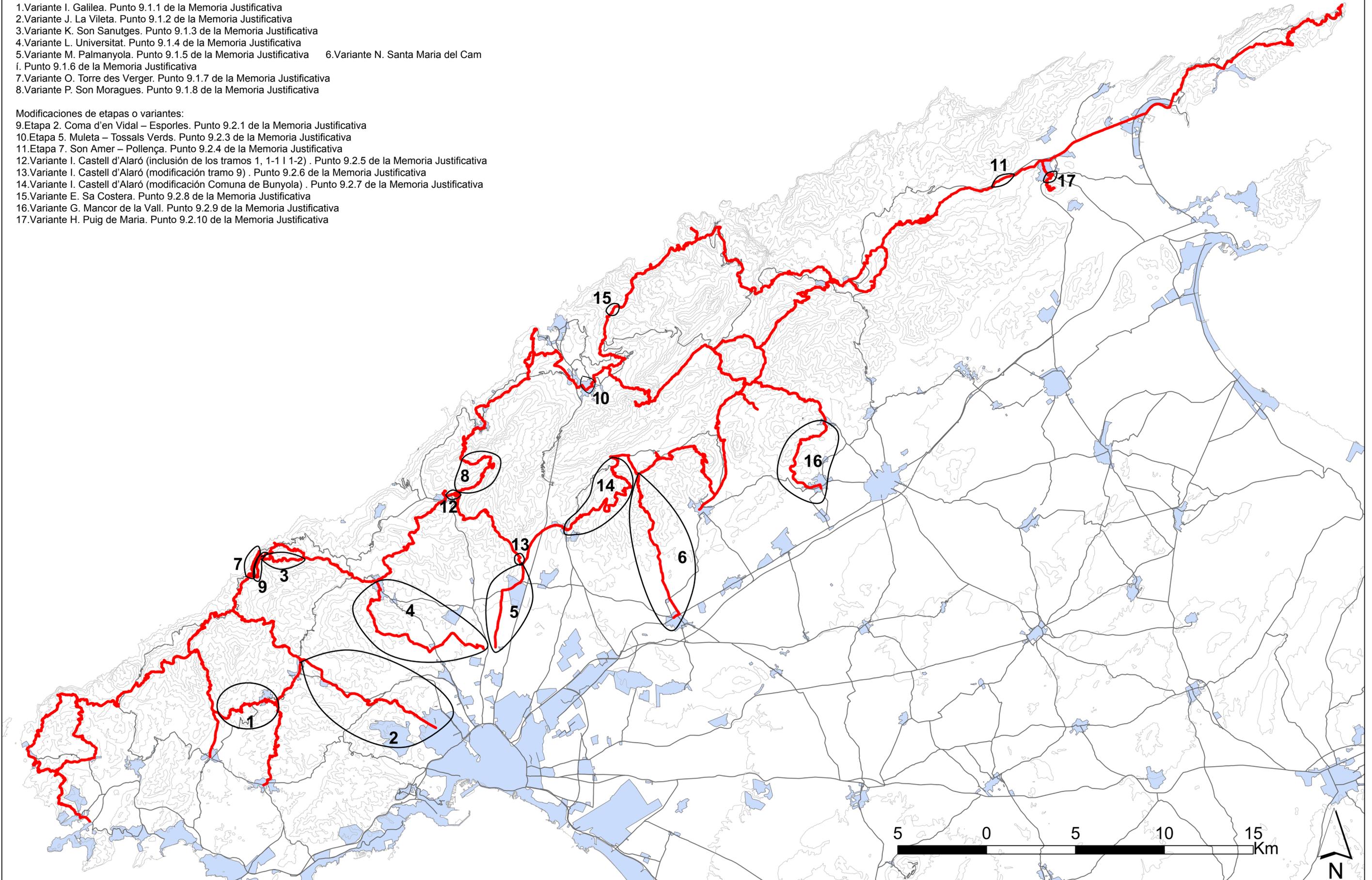
Modificación núm. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec
Anexo 1. Mapa general inclusión de nuevas variantes y modificaciones realizadas

Inclusión de nuevas variantes:

- 1.Variante I. Galilea. Punto 9.1.1 de la Memoria Justificativa
- 2.Variante J. La Vileta. Punto 9.1.2 de la Memoria Justificativa
- 3.Variante K. Son Sanutges. Punto 9.1.3 de la Memoria Justificativa
- 4.Variante L. Universitat. Punto 9.1.4 de la Memoria Justificativa
- 5.Variante M. Palmanyola. Punto 9.1.5 de la Memoria Justificativa
- 6.Variante N. Santa Maria del Camí. Punto 9.1.6 de la Memoria Justificativa
- 7.Variante O. Torre des Verger. Punto 9.1.7 de la Memoria Justificativa
- 8.Variante P. Son Moragues. Punto 9.1.8 de la Memoria Justificativa

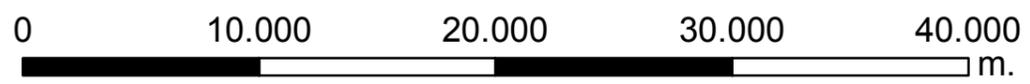
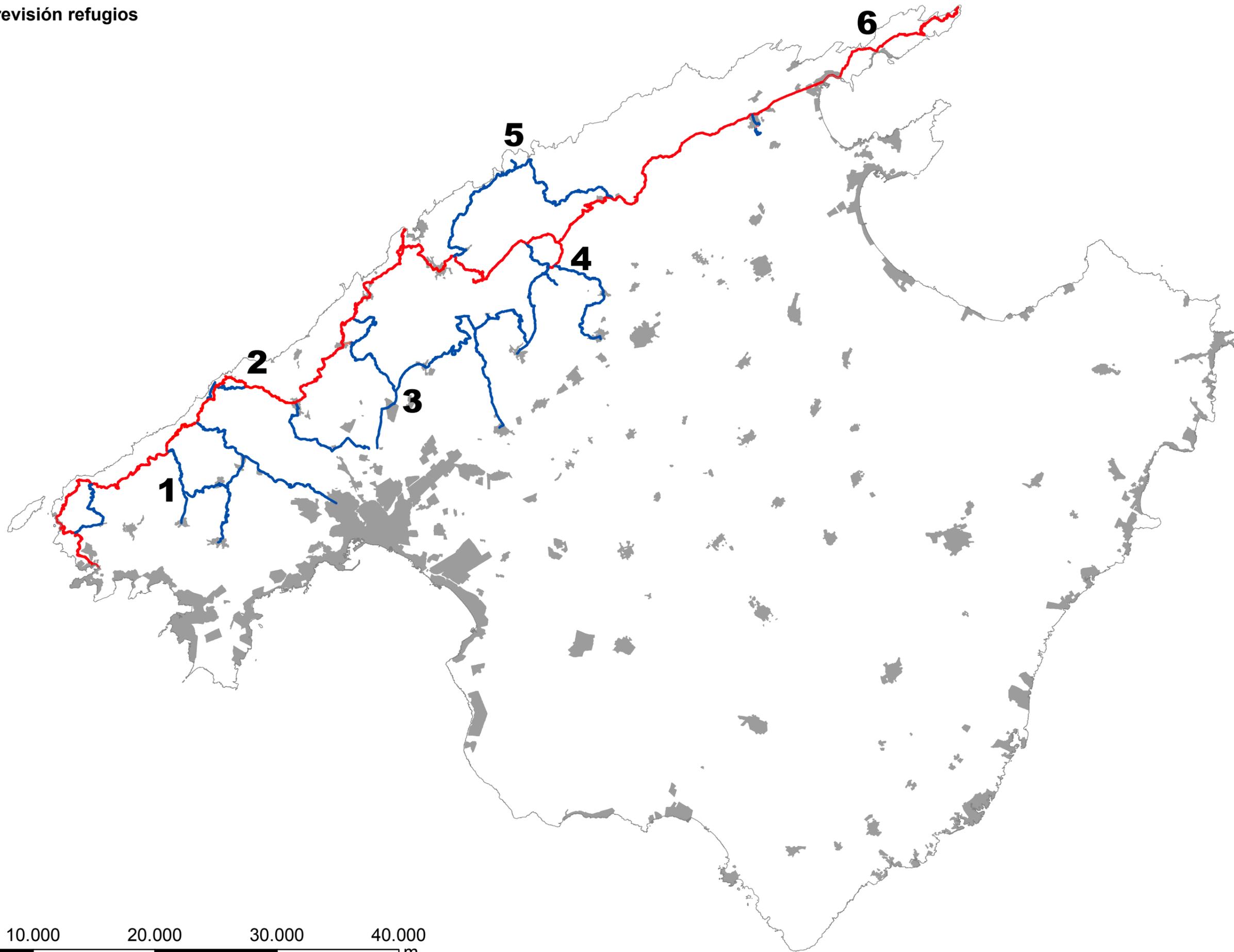
Modificaciones de etapas o variantes:

- 9.Etapa 2. Coma d'en Vidal – Esporles. Punto 9.2.1 de la Memoria Justificativa
- 10.Etapa 5. Muleta – Tossals Verds. Punto 9.2.3 de la Memoria Justificativa
- 11.Etapa 7. Son Amer – Pollença. Punto 9.2.4 de la Memoria Justificativa
- 12.Variante I. Castell d'Alaró (inclusión de los tramos 1, 1-1 I 1-2) . Punto 9.2.5 de la Memoria Justificativa
- 13.Variante I. Castell d'Alaró (modificación tramo 9) . Punto 9.2.6 de la Memoria Justificativa
- 14.Variante I. Castell d'Alaró (modificación Comuna de Bunyola) . Punto 9.2.7 de la Memoria Justificativa
- 15.Variante E. Sa Costera. Punto 9.2.8 de la Memoria Justificativa
- 16.Variante G. Mancor de la Vall. Punto 9.2.9 de la Memoria Justificativa
- 17.Variante H. Puig de Maria. Punto 9.2.10 de la Memoria Justificativa



Modificación núm. 1 del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec

Anexo 2. Previsión refugios



Memoria justificativa - SEFYCU 2996450

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://cim.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): K7AA QF7K 4MMP ULLQ 32KJ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Miguel Angel Salva Capo Tècnic grau mitjà Medi Ambient	Firma electrónica - FNMT-RCM - 05/10/2022 11:59 MIGUEL ANGEL SALVA CAPO
	Josep Antoni Aguiló Ribas Cap de Servei de Medi Ambient	Firma electrónica - FNMT-RCM - 05/10/2022 12:12 JOSE ANTONIO AGUILO RIBAS
	Antoni Reynés Trias Coordinador de Pedra en Sec i Senderisme	Firma electrónica - FNMT-RCM - 05/10/2022 12:17 ANTONIO REYNES TRIAS
	Joan Carles Fuster Guasp Cap de servei tècnic	Firma electrónica - FNMT-RCM - 05/10/2022 12:27 JUAN CARLOS FUSTER GUASP